



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.

Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

MANUAL DE CONVIVENCIA

“Formando niños y jóvenes para la convivencia, la paz y la cultura de la noviolencia”

Rionegro - 2025

“FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA”

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

TABLA DE CONTENIDO

Acuerdo de aprobación y adopción

Título I De la Institución

1. Misión
2. Visión
3. Filosofía Institucional
4. Valores
5. Principios
6. Creencias
7. Objetivos de la institución
 Política de Calidad
 Objetivos de Calidad
8. Símbolos de la institución
 - 8.1 Bandera
 - 8.2 Escudo
 - 8.3 Lema
 - 8.4 Eslogan
 - 8.5 Himno

Título II Generalidades

Capítulo 1. Del Manual de Convivencia

- 1.1 Presentación
- 1.2 Objetivos
- 1.3 Objetivos específicos

Título III Marcos Referentes del Manual de Convivencia

Capítulo 2. Fundamentos Legales

Capítulo 3. Marco Conceptual

Capítulo 4. Gobierno Escolar y Otros Estamentos

- 4.1 Consejo Directivo
 - 4.1.1 Integrantes del Consejo Directivo
 - 4.1.2 Funciones del Consejo Directivo
- 4.2 Consejo Académico
 - 4.2.1 Integrantes del Consejo Académico
 - 4.2.2 Funciones del Consejo Académico
- 4.3 Personero Estudiantil
 - 4.3.1 Perfil del Aspirante a Personero Estudiantil
 - 4.3.2 Funciones del Personero Escolar
 - 4.3.3 Derechos del Personero Escolar
- 4.4 Otros Estamentos
 - 4.4.1 Contralor Estudiantil
 - 4.4.2 Funciones del Contralor Estudiantil
 - 4.4.3 Derechos del Contralor Estudiantil
 - 4.4.4 Proceso de Elección
 - 4.4.5 Causas para la Renuncia
- 4.5 Consejo Estudiantil
 - 4.5.1 Perfil de los Representantes de Grupo
 - 4.5.2 Funciones de los Representantes de Grupo
 - 4.5.3 Derechos de los Representantes de Grupo
 - 4.5.4 Causas para la Renuncia y/o Revocatoria
- 4.6 Consejo de Padres, Madres y Acudientes

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

4.6.1 Funciones del Consejo de Padres

Capítulo 5. Procesos de Inscripción y Matrícula de Estudiantes

5.1 Inscripción de Estudiantes

5.1.2 Requisitos de Admisión para Estudiantes nuevos

5.1.3 Requisitos para la Renovación de Matrícula

Capítulo 6. Derechos y Deberes

6.1 Derechos del Estudiante

6.1.1 Derechos Sociales

6.1.2 Derechos Éticos, Morales y Religiosos

6.1.3 Derechos Ambientales

6.2 Deberes de los Estudiantes

6.2.1 Deberes de los Estudiantes

6.2.2 Deberes Académicos

6.2.3 Deberes Sociales

6.2.4 Deberes Éticos, Morales y Religiosos

6.2.5 Deberes Ambientales

6.3 Plan de Estímulos

Capítulo 7. Comité Escolar de Convivencia

7.1 Confirmación del Comité Escolar de Convivencia

7.1.1 Funciones del Comité Escolar de Convivencia

7.1.2 Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia

Capítulo 8. Convivencia Escolar

8.1 Responsabilidad de los Establecimientos Educativos, desde el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

8.2 Responsabilidad de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

8.3 Principios Generales para la Convivencia Escolar

8.4 Procedimientos para Resolver con Igualdad y Justicia Conflictos Individuales y Colectivos

8.4.1 Instancias de Diálogo y Mediación

8.4.2 Justicia Restaurativa, Retributiva o Equitativa

8.4.2.1 Principios de la Justicia Restaurativa, Retributiva o Equitativa

8.4.2.2 Valores de la Justicia Restaurativa, Retributiva o Equitativa

8.4.2.3 Prácticas Restaurativas, Retributivas o Equitativas

8.4.3 Métodos Alternativos en Resolución de Conflictos

8.5 Acciones Pedagógicas

8.6 Acciones Reparadoras

8.7 Recursos que se pueden Interponer

Capítulo 9. Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

9.1 Definición

9.2 Tipificación de las Situaciones

9.2.1 Situaciones Tipo I

9.2.1.1 Protocolo de Atención de Situaciones Tipo I

9.2.2 Situaciones Tipo II

9.2.2.1 Protocolo de Atención de Situaciones Tipo II

9.2.3 Situaciones Tipo III

9.2.3.1 Protocolo de Atención de Situaciones Tipo III

9.3 Ruta de Atención para las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

9.4 Atención a Situaciones Especiales

9.4.1 Atención a las Niñas, y Jóvenes Embarazadas, Lactantes y Licencia de Paternidad

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

9.4.2 Atención a Estudiantes con Consumo de Sustancias Psicoactivas, Bebidas Embriagantes, Drogas Electrónicas o Vapeadores

9.4.3 Atención a Casos de Ideación Suicida o Intento de Suicidio

9.4.4 Atención de Casos por Discriminación de la Identidad Sexual

Capítulo 10. Procedimientos para Regular Algunas Situaciones Específicas

10.1 Uniformes

10.2 Normas de Higiene y Salud

10.3 Cuidado y Relación con el Medio Ambiente

10.4 Salidas Pedagógicas

10.5 Convivencias

10.6 Permisos

10.7 Excusas

10.8 Llegadas Tarde

10.9 Compromiso Pedagógico

10.10 Doble Repitencia

10.11 Recreación Dirigida y Actividades Lúdicas

10.12 Procedimiento en Caso de Accidente Escolar

10.13 Formación de Grupos de WhatsApp para Manejo Institucional

10.14 Asistencia a Reuniones y Eventos Programados por la Institución

10.15 Regulación del uso del celular y demás dispositivos electrónicos al interior de la institución

10.16 Permanencia escolar y deserción durante el año lectivo

Capítulo 11. Otros Reglamentos

11.1 Reglamento Restaurante Escolar

11.2 Reglamento y Normas de la Biblioteca

11.3 Reglamento y Normas de del Laboratorio

11.4 Reglamento y Normas de la Sala de Sistemas

11.5 Reglamento y Normas de Cafetería y/o Tienda Escolar y Papelería

11.6 Reglamento y Normas de Zonas de Recreación

11.7 Reglamento y Normas de Servicios Sanitarios

11.8 Reglamento y Normas de la Emisora

11.9 Difusión del Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

MANUAL DE CONVIVENCIA

Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía

Aprobado por Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia. Según Resoluciones N° 11009 del 2 de diciembre de 1999 y Resolución Departamental N° 7674 del 27 de agosto de 2003,

Acuerdo municipal 081 del 14 de junio de 2003 y resolución 018 del 2 de febrero de 2010 de la Secretaría de Educación de Rionegro.

“Formando niños y jóvenes para la convivencia, la paz y la cultura de la noviolencia”

TITULO I. DE LA INSTITUCIÓN

1. MISIÓN

La Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía, propende por una educación integral, inclusiva, de calidad para la formación del ser a través del fortalecimiento de valores y desde una pedagogía basada en la filosofía de la Noviolencia, en completa armonía con la naturaleza, posibilitando así, el pleno desarrollo de la persona, la familia, la sociedad y el progreso de la región.

2. VISIÓN

En el 2029 la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía, será líder en la construcción de procesos formativos en contexto, inclusivos, sociales y afectivos, desarrollando competencias básicas, científico-tecnológicas, ciudadanas y laborales, fundamentadas en la cultura y filosofía para la Noviolencia y el desarrollo del ser.

3. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Siendo la Noviolencia el pilar fundamental para la convivencia armónica en la institución, se ha de constituir en el camino que orienta nuestras acciones y que empleamos como herramienta para guiar nuestro diario vivir, buscando el fortalecimiento del ser desde la práctica constante de nuestros principios y valores como la ruta para aplicar la misión que nos hemos propuesto y para alcanzar la visión.

El compromiso en la construcción de un ambiente de convivencia se da al proponer, ejecutar y coordinar acciones en forma responsable, participativa y creativa, mediante el estímulo y la valoración de habilidades y destrezas, teniendo acceso a los recursos institucionales: didácticos, financieros y humanos.

4. VALORES

La Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía tiene como valor fundamental la CONVIVENCIA, que es la manifestación de la persona en la relación consigo misma y con los demás, construyendo una mejor calidad de vida a través de la NOVIOLENCIA. La convivencia es condición básica de existencia y preservación del ser, que se convierten en elementos éticos como pautas de comportamiento del ciudadano bajo las premisas de:

- **EL RESPETO:**

Actitud que representa valorarme, valorar a los demás y valorar el entorno, respetar la autoridad y

“FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA”

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

considerar su dignidad. El respeto se acoge siempre a la verdad, no tolera bajo ninguna circunstancia la mentira y repugna la calumnia y el engaño.

- **RESPONSABILIDAD:**

Cumplimiento de deberes, obligaciones, tareas y compromisos adquiridos para con la persona, la familia y la comunidad.

- **SOLIDARIDAD:**

Sentimiento que motiva a los seres humanos a prestar ayuda mutua. La solidaridad dispone el ánimo para actuar siempre con sentido de comunidad.

- **AUTONOMÍA:**

Encaminada a desarrollar procesos integrales que permitan a la comunidad educativa establecer relaciones apropiadas de ideas en función de la solución de dificultades y la toma de decisiones, con originalidad, creatividad y capacidad crítica y reflexiva.

5. PRINCIPIOS

La Institución Educativa GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, enmarca su labor de formación sobre los siguientes principios.

- **NOVIOLENCIA**

La Noviolencia es el pilar fundamental para una sociedad que construye la paz.

- **EQUIDAD**

Igualdad de oportunidades partiendo de la inclusión y de su no discriminación, la persona equitativa respeta los derechos de los demás y da a cada quien lo que corresponde de una manera justa.

- **DIGNIDAD HUMANA**

Todos los seres deben ser tratados según sus decisiones, intenciones o manifestaciones de consentimientos, que redunden en su propio beneficio.

6. CREENCIAS

Hacen parte de nuestra cotidianidad y buscan orientar la solución pacífica de conflictos, el diálogo, la concertación y el desarrollo de las diferentes actividades bajo premisas de conciencia colectiva y coherencia con nuestros valores y principios.

- Expresar la verdad como principio fundamental en nuestras acciones
- El docente da de lo que es y de lo que tiene, no de lo que carece; su vocación y experiencia lo comprometen cada día más.
- La actitud positiva hace la diferencia para el desarrollo de la labor formativa.
- Los padres de familia son los primeros educadores, la escuela refuerza y orienta los valores; su principal papel es formar académicamente.
- La palabra convence, el ejemplo arrastra; por eso, el docente educa con su ejemplo y convence con la pedagogía del amor: comunicación cálida.
- La comunidad educativa se fortalece con el aporte y trabajo de todos los actores participantes.
- El deber del ser humano, sea cual fuere su condición, es la de trabajar por la preservación del medio ambiente.
- La disciplina forma al ser en sus diferentes dimensiones.

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



7. OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

- Brindar un servicio educativo de calidad, con exigencia académica.
- Implementar estrategias de comunicación que mejoren los procesos institucionales.
- Promover la práctica de la filosofía de la Noviolencia y de los valores para la sana convivencia.
- Propender por la atención oportuna y la optimización de recursos para la satisfacción de las necesidades.
- Mejorar continuamente los procesos institucionales.

POLÍTICA DE CALIDAD

Estamos comprometidos con la formación humana basada en la filosofía de la Noviolencia y en valores para la sana convivencia, brindando un servicio educativo inclusivo de alta calidad y exigencia académica, a través de estrategias de comunicación asertivas que permitan la atención oportuna, eficacia en los procesos institucionales, optimización de recursos y mejora continua para la satisfacción de las necesidades de los miembros de la comunidad educativa de acuerdo con la misión y visión.

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Brindar un servicio educativo de calidad, con exigencia académica.
- Implementar estrategias de comunicación que mejoren los procesos institucionales.
- Promover la práctica de la filosofía de la Noviolencia y de los valores para la sana convivencia.
- Mejorar continuamente los procesos institucionales.

8. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

8.1. BANDERA

La Bandera de la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía está compuesta por tres colores: Rojo, Gris y Verde, dispuestos en forma diagonal, a partir del ángulo superior izquierdo.

Sus colores simbolizan:

EL ROJO: El Amor, la Libertad, la Alegría, la Vida, la Fuerza y la Pujanza de esta Comunidad.

EL GRIS: Símbolo de la riqueza productiva de la Vereda, representada por la explotación de barro.

EL VERDE: Color que caracteriza esta Vereda pues sus tierras aptas y fértiles son el orgullo de todos los habitantes.

8.2. EL ESCUDO

El Escudo de la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía Cabeceras contiene los tres colores de la Bandera, dispuestos en forma de cortina y envueltos en una faja de color blanco en la cual aparece el nombre de la Institución en la parte superior y su Lema en la Inferior. En el centro superior se encuentra una estrella, la cual simboliza el Plantel, como eje orientador de saberes, ciencia y armonía. Su color blanco representa la sencillez, pureza y virtud, fuentes de integración familiar. En la parte inferior central

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



se encuentra un libro abierto, símbolo en primer lugar del valor de la Sagrada Biblia, fuente de espiritualidad y religiosidad y, en segundo lugar, este libro muestra el objetivo primordial de formación integral traducido en los textos de estudio.

8.3. EL LEMA

DIOS - PATRIA - DEBER

El Lema de la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía está expresado en tres Palabras: “Dios – Patria – Deber”, las cuales manifiestan en su orden: La presencia Divina en todas las acciones emprendidas, los valores cívicos y patrios que fortalecen la convivencia ciudadana y el enfoque emprendedor y de superación de toda la Comunidad Educativa.

8.4. ESLOGAN

“Formando niños y jóvenes para la convivencia y la cultura de la no violencia”

8.5. EL HIMNO

Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía

CORO

***Vamos compañeros,
juntemos las manos; Dios,
Patria y deber.***

***Lema que con honor llevamos, nuestros
pasos
por sendas del bien.***

I

***A ti querido Colegio con respeto y
amor te nombramos; grande eres
¡Cuánto vales!
orgullosos de ti estamos;
Con ímpetu y valentía por el
triunfo siempre luchamos.***

II

***Juventudes siempre alegres nuestras
mentes siempre abiertas
vamos contentos a nuestras aulas
santuarios de ciencia y verdad; el
corazón late más fuerte
cuando a Dios vamos a honrar.***

III

***De nuestra patria querida, son tus
insignias y señales; flameantes
las honramos
con los pasos siempre firmes y la
frente bien en alto,***



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

*Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.*



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

orgullosos las portamos.

LETRA: Profesoras: BERNARDA GARCÍA LOTERO, ALBA LETICIA HERRERA SÁENZ
MÚSICA Y ARREGLOS: Profesor: JHON FREDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, GUSTAVO MORENO
(Q.E.P.D.)

El Himno de la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía está compuesto por un Coro y Tres estrofas. La letra, como las demás insignias, fue el resultado de un concurso participativo de todos los estamentos educativos, con la revisión y evaluación del equipo encargado; pero se le hicieron ciertos arreglos por cuestión de ritmo y simetría, encargándose de ello el profesor José Manuel Arango V., Músico profesional del Instituto central femenino "CEFA". Dicho profesor logró, además, dar la versatilidad al Himno.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

*Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.*



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

TÍTULO II. GENERALIDADES

Capítulo 1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.1 PRESENTACIÓN

Según lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1.994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional “P.E.I.” un reglamento o Manual de convivencia y según el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115, el cual debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. Por su parte la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 del año 2013, plantean la necesidad de tener el Manual de Convivencia contextualizado en términos de la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Por esto la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía mediante el acuerdo 06 de julio 09 de 2019, adoptó el nuevo texto del Manual de convivencia, dada la necesidad de resignificar el actual, según la normatividad y legislación vigente.

Para vivir en comunidad se necesita un ordenamiento que permita construir pautas de comportamiento conducentes a actuar de manera armónica, las cuales, por no ser naturales, requieren ser aprendidas a través de mecanismos básicos, orientados y desarrollados cotidianamente. El comunicarse, el interactuar y el decidir en grupo, así como los hábitos de higiene, salud y cuidado del entorno, son valores que se cultivan en la rutina escolar, tanto en el aula, como en las demás actividades de la vida institucional, siendo complementadas con normas claras en el hogar. El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía cumple este fin en tanto que posibilita la adecuada interacción de todos los estamentos de la comunidad educativa; recoge en él sus inquietudes, intereses y necesidades, logrando con ello la convivencia pacífica, la tolerancia y el respeto por la diferencia.

El Manual de convivencia además de ser un conjunto de normas, estrategias y lineamientos, es un documento elaborado por la comunidad educativa, donde se acuerdan los parámetros para la convivencia escolar, se determinan situaciones a atender, se formulan procedimientos a seguir y se fijan canales de comunicación, estímulos, rutas, estrategias y protocolos; en él se resaltan los principios institucionales como base primordial en la formación integral de los educandos.

Dicho manual pretende facilitar la aplicación de la justicia restaurativa como elemento que posibilita la participación de la comunidad en la solución pacífica y alternativa de los conflictos, mediante el reconocimiento de la situación, el análisis y la reparación de la misma. A través de estas prácticas los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desarrollan actitudes y valores como el perdón, la solidaridad, la conciliación, la pacífica convivencia, la tolerancia, el reconocimiento del otro, el respeto por los derechos humanos mediante la constante promoción, prevención y seguimiento de las mismas.

La finalidad entonces del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía es garantizar a todos los miembros de la comunidad educativa el pleno respeto por sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y ciudadanos, trabajando desde la mitigación de la violencia escolar y la corresponsabilidad que cada persona tiene hacia sí mismo, su grupo familiar, la sociedad y la institución.

1.2 OBJETIVOS

Establecer normas, políticas, rutas, protocolos y procedimientos claros de convivencia para todos los miembros de la comunidad educativa, a fin de que, con pleno conocimiento, cada miembro participe responsable y activamente en la dinamización de los procesos escolares siempre en el marco de los

“FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA”

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

*Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.*



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

derechos humanos y de la justicia restaurativa.

1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer criterios de convivencia, garantizando relaciones respetuosas y armónicas entre todos los miembros de la comunidad educativa, dentro del marco de los derechos humanos.
- Propiciar el reconocimiento por la diferencia, la diversidad y la inclusión.
- Incentivar el ejercicio de la participación democrática en todos los procesos de la vida comunitaria, fomentando principios cívicos, éticos y morales.
- Establecer los principios de las prácticas reparadoras en el aula y de la justicia restaurativa para el acompañamiento y orientación de la convivencia escolar.
- Inculcar en el estudiante, el ejercicio responsable de sus deberes y derechos como oportunidad de individual y colectivo.



TÍTULO III. MARCOS REFERENTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Capítulo 2: FUNDAMENTOS LEGALES

A continuación, se presentan las fuentes legales para la elaboración y adopción del presente Manual de Convivencia:

1. **La Constitución Política de Colombia de 1991.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.”

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95°.

2. **Ley 12 de enero 22 de 1991 “Convención internacional sobre los derechos de la niñez”.**
3. **Ley General de Educación - Ley 115 de 1994:** Artículos 73°, 87°, 94°, 97° y 144°.
4. **Ley 1732 del 01 septiembre de 2014,** “Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente”.
5. **Ley 1620 de 15 de marzo de 2013,** “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, y sus decretos reglamentarios. Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio 6 de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. **Ley de seguridad ciudadana:** “Por medio de la cual se reforma el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad” (...) “La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena”: ARTÍCULO 94. “Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006”.
7. **Ley 1404 del 27 de julio de 2010,** por la cual se establece de manera obligatoria el programa Escuela para padres y madres.
8. **Ley 715 de 2001,** por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo).
9. **Ley 934 de 2004,** por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

“FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA”

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimexia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

10. **Ley 1014 del 2006**, Fomento a la cultura del emprendimiento. “La formación para el emprendimiento busca un desarrollo para la cultura del emprendimiento, con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo;”(…) “La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia”.
11. **Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de infancia y adolescencia**, Artículos 10°, 15°, 26°, 28°, 39°, 43°,
12. **Ley 30 de 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986**, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
13. **Ley 1448** de junio de 2011. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece medidas para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado. Artículos 3, 13, 14, 43, 46, 51 y 202.
14. **Ley 1581 de 2012**, Ley de Protección de Datos Personales
15. **Ley 1618 de 2013**, por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social para las personas con Discapacidad
16. **Ley 1801 de 2016**, “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”
17. **Ley 1146 de 2007**. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente
18. **Ley 2170 de 2021**, por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos
19. **Ley 2354 de 2024**, regula el consumo, venta, publicidad y promoción de cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados, incluyendo dispositivos como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO).
20. **Ley 2383 de 2024**, la cual promueve la educación socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes
21. **Ley 1616 de 2013**, que propone garantizar el ejercicio del derecho a la Salud Mental, prioriza niños, niñas y adolescentes, mediante modelos de promoción, prevención y atención integral e integrada, bajo los principios de Atención Primaria en Salud...
22. **Ley 2195 de 2022**, enfocada en la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. Artículo 18: el contralor estudiantil.
23. **Ley 2394 de 2024**. por medio del cual se garantiza la protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las instituciones educativas del país.

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

24. **Decreto 1122 de 1998**, Cátedra de estudios afrocolombianos, hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.
25. **Decreto 2247 de 1997**. "Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar". Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3, Capítulo 2, educación preescolar.
26. **Decreto 4500 de 2006**, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4, Educación religiosa.
27. **Decreto 1373 de 2007**, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1, Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 Receso Estudiantil)
28. **Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. "Porte y consumo de estupefacientes"**. "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

29. **Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013**, "Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad". Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
30. **Decreto 1860 de agosto de 1994**: Artículo 17º, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia.
31. **Decreto 1038 de 2015**, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz" (...) "La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto".
32. **Decreto 366 de 2009**, en el que se establece que cada entidad territorial certificada, a través de la Secretaría de Educación, organizará la oferta para la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, y dicta disposiciones sobre la atención a estudiantes con discapacidad cognitiva, motora y autismo...
33. **Decreto 1421 de 2017**, que reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.
34. **Decreto 1075 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

35. **Decreto 107 de 2024**, por medio del cual se establece el perímetro y las zonas de restricción para el porte, consumo, facilitación, distribución, ofrecimiento y comercialización de sustancias psicoactivas, inclusive la dosis mínima...
36. **Decreto municipal 388 de 2024**, por medio del cual se prohíbe la venta directa e indirecta, de productos de tabaco, sus derivados y los dispositivos para su funcionamiento, a los menores de edad en el municipio de Rionegro – Antioquia.
37. **Directiva ministerial 01**, marzo 05 de 2026, mediante la cual se establecen lineamientos para consolidar Entornos Seguros de Aprendizaje mediante el uso pedagógico de TIC e IA.
38. **Resolución 4210 de 1996**. Establece “Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio”.

Sentencias Corte Constitucional

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”

Sentencia SU*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocía la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

T- 356 de 2023, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas

“FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA”

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

T- 928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

T- 478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités.

T- 569 de 1994: Educación Derecho – Deber.

La educación es un derecho fundamental de la persona, pero también exige de ésta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. Se trata en consecuencia de un derecho – deber. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia, permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo sobre el particular, en el pasado la Corte Constitucional.

Esta misma sentencia sostiene que: “Los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias". "Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres". Destacó a la vez que: "Los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus docentes y compañeros".

T 098 de 1994: No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año.

T 076 de 2023: Esta sentencia subraya la obligación de las instituciones educativas de respetar los derechos fundamentales de los estudiantes, especialmente en lo referente al debido proceso en procedimientos disciplinarios, y destaca la necesidad de proporcionalidad y justificación en las sanciones impuestas.

T 713 de 2010: las instituciones educativas deben respetar el debido proceso en sus procedimientos disciplinarios, lo que implica informar al estudiante sobre los cargos en su contra, permitirle presentar su defensa y garantizar una decisión imparcial. En este caso, la Corte encontró que estos procedimientos no se habían cumplido adecuadamente. La sentencia subrayó la importancia de que los manuales de convivencia de las instituciones educativas respeten los derechos fundamentales y no contengan disposiciones contrarias al orden constitucional vigente. Se instó a revisar y ajustar estos manuales para garantizar su conformidad con la Constitución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Capítulo 3: MARCO CONCEPTUAL:

A continuación, se reseñan brevemente una serie de conceptos que al ser introducidos por la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965, es necesario que toda la comunidad conozca:

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas, son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Situaciones tipo I).

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Correctivos: Acciones encaminadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia.

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Derechos Humanos (DDHH). *“los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional –por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional”* (Defensoría del pueblo 2001).

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Enfoque de género. Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny&Saffón, 2005).

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje y evaluación.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

*Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.*



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Re-victimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo escolar, comunitario, institucional o legal (**Tontodonato&Erez, 1994**). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) Pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de I.E, salón, barrio, etc., y f) Pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.



CAPÍTULO 4: GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ESTAMENTOS

4.1 CONSEJO DIRECTIVO

Se conformará en los primeros 45 días del calendario escolar, sus representantes saldrán de asambleas convocadas desde rectoría, para cada uno de los estamentos que lo conforman; la elección se hará mediante voto secreto y su periodo será por un año.

4.1.1 Integrantes del Consejo Directivo (Art. 21 decreto 1860/94)

El rector del establecimiento educativo

Dos representantes de los docentes, elegidos por mayoría de votos en reunión de los docentes de la institución.

Dos representantes de los padres, madres, acudientes, elegidos por el consejo de padres de familia.

Un representante de los y las estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

Un representante de egresados.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

4.1.2 Funciones del Consejo Directivo (Art. 23 Decreto 1860 De 1994)

- Tomar decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, luego de haber agotado las instancias previstas en el manual de convivencia.
- Adoptar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el plan de estudios, y hacerles seguimiento.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la comunidad.
- Aprobar el presupuesto del establecimiento educativo y el plan anual de compras.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Participar en la evaluación de docentes, directivos docentes y administrativos de la institución, cuando se les solicite.
- Recomendar criterios para la asignación de cupos a los estudiantes, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Asesorar al rector en la solución de situaciones que afectan el normal desarrollo de la institución.
- Cumplir las demás funciones que le atribuyen las leyes o los reglamentos.
- Adoptar el reglamento, el manual de convivencia de conformidad con las normas vigentes

4.2 CONSEJO ACADÉMICO

4.2.1 Integrantes del Consejo Académico (Artículo 22, Decreto 1860)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

El rector de la institución educativa, quien preside y convoca

Un docente de cada grado en la básica primaria

Un docente por cada una de las áreas en la básica secundaria y media

Coordinador

Maestro de apoyo.

Las y los docentes se eligen en asamblea durante el primer mes del período lectivo anual. El período será de un año lectivo.

Sesionará periódicamente de manera ordinaria; se reunirá extraordinariamente, cuando se presente una novedad académica a solicitud del Consejo Estudiantil, de docentes o de padres, madres, acudientes o según las necesidades del momento.

4.2.2. Funciones del Consejo Académico (Art. 24 Decreto 1860 De 1994)

- Velar por la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Plantear estrategias que garanticen los índices de promoción planteados en el decreto 1290 de 2009.
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
 - Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto que lo reglamenta.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los colectivos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

4.3 PERSONERÍA ESTUDIANTIL

El Personero Estudiantil, es el estudiante del último grado, elegido democráticamente con la responsabilidad de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, el cual está consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley General de Educación, los decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia.

Esta responsabilidad la ejerce participando como líder comprometido en todas las actividades y eventos que se realicen en la comunidad educativa.



4.3.1. PERFIL DEL ASPIRANTE A PERSONERO (A) ESTUDIANTIL.

Para aspirar a ser personero estudiantil de la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía debe ser un estudiante con alto y superior desempeño académico y comportamental, haber cumplido a cabalidad con las normas del manual de convivencia y no tener observaciones frente al incumplimiento de la norma y ser del último grado Undécimo.

Además, ser una persona que se destaque en la práctica de los siguientes valores: compromiso, transparencia, solidaridad, lealtad, discreción, honradez, autonomía, respeto y responsabilidad, también algunas actitudes como: imparcialidad, capacidad de gestión, liderazgo y sentido de pertenencia por la Institución.

El incumplimiento de alguno de los criterios anteriormente mencionados, inhabilita la aspiración.

4.3.2 FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR (Decreto 1860/94, art.28)

Como Personero de los Estudiantes de la I.E. Gilberto Echeverri Mejía y por lo tanto líder Comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de la comunidad estudiantil, tiene las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten sus compañeros cuando consideren que se han lesionado sus derechos, así como las formuladas por otras personas de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- Acudir al consejo Directivo cuando sea necesario para apelar las decisiones del (a) Rector (a) en relación con las peticiones presentadas por su intermedio.
- Promover espacios para el conocimiento del Manual de Convivencia y velar por su cumplimiento y aplicación.
- Participar en el estudio y elaboración del Proyecto Educativo institucional P.E.I. y del Manual de Convivencia.
- Presentar informes de su gestión por semestre a la comunidad educativa.

4.3.3 DERECHOS DEL PERSONERO

Además de las contempladas en los derechos de los estudiantes:

- Ser reconocido y apoyado como promotor de los derechos y deberes de los estudiantes en la comunidad educativa.
- Ser escuchado y acompañado, por las instancias del gobierno escolar para la ejecución de sus propuestas, siempre y cuando estén ajustadas a la ley.
- A recibir información oportuna sobre la toma de decisiones y actividades relacionadas con su labor.
- A recibir capacitación sobre temas útiles para su eficaz desempeño y crecimiento personal.
- A utilizar los diferentes medios de comunicación institucional.
- A convocar los estudiantes a través de foros, grupos de trabajo, talleres para fortalecer los procesos convivenciales de la institución.



4.4. OTROS ESTAMENTOS

4.4.1 CONTRALOR ESTUDIANTIL:

Crease la figura del Contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de Colombia del nivel nacional, departamental, municipal y distrital. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

4.4.2 FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

4.4.3 DERECHOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

Además de las contempladas en los derechos de los estudiantes:

- Recibir un trato respetuoso y digno de todos los miembros de la comunidad
- Obtener la información documental necesaria para realizar su trabajo
- Presentar sus ideas y opiniones en los espacios y con los instrumentos señalados por la contraloría o las autoridades educativas
- Obtener el reconocimiento del servicio social obligatorio, si cumple con su deber como contralor estudiantil
- Que se le aplique el debido proceso y conducto regular en todos los asuntos relacionados con su vinculación académica.

4.4.4 PROCESOS DE ELECCIÓN

Los profesores del área de Ciencias Sociales, coordinadores del Proyecto de Democracia, coordinador y demás educadores a los que se les asigne este compromiso, deberán hacer previa sensibilización y capacitación a los estudiantes de grado undécimo para el cargo de personero de los estudiantes y a los estudiantes de grado décimo para el cargo de contralor de los estudiantes. Se procederá luego con las postulaciones de candidatos (as) a Personero y Contralor Estudiantil. Para tal efecto, los estudiantes postulados interesados, inscribirán su candidatura en la coordinación correspondiente con la presencia de un registrador elegido previamente entre los educadores, quien revisará con el coordinador y un representante del Proyecto de Convivencia, la hoja de vida y el récord académico y disciplinario de los



candidatos. Los candidatos presentarán por escrito sus programas, siguiendo las directrices dadas, en los tiempos acordados. Las propuestas serán socializadas a la comunidad estudiantil, según cronograma.

Posteriormente, el Rector convocará a elecciones físicas y/o virtuales, las que se realizarán en el mes de marzo (día de la Democracia). La votación será secreta, por grados, durante la jornada democrática establecida e instalada mediante acto cívico.

En cada mesa de votación, habrá un jurado principal, un docente y dos estudiantes.

Cuando las votaciones se realizan de manera física, los jurados realizan el escrutinio en presencia de los testigos levantando el acta de dicha actuación con la firma de sus integrantes.

Cuando las votaciones se realizan de manera virtual, el encargado de la plataforma institucional cerrará las votaciones en presencia de los jurados y los testigos. Y los jurados levantan el acta de dicha actuación con la firma de sus integrantes.

Será electo como Personero Estudiantil y Contralor Estudiantil el candidato que obtenga como mínimo la mitad más uno del total de votos sufragados por estudiantes debidamente matriculados.

De acuerdo con el cronograma se procede a la posesión del Gobierno Escolar, en acto cívico

4.4.5 CAUSAS PARA LA RENUNCIA

- Renuncia voluntaria del estudiante con causa justificada, por escrito.
- Retiro de la Institución.
- Dificultades académicas y/o de convivencia.
- Incumplimiento de los compromisos o propuestas de trabajo.
- En caso de presentarse renuncia por alguna de las razones anteriormente enunciadas, tomará posesión del cargo automáticamente, el estudiante que hubiese seguido en la votación el día de las elecciones.

4.5.1 CONSEJO ESTUDIANTIL.

En todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio y la participación de los educandos.

Está conformado por los representantes de grupo, elegidos democráticamente en cada uno de los grupos, previo ejercicio de sensibilización, capacitación y acompañamiento por parte de los docentes responsables del Proyecto de Democracia.

El consejo estudiantil será convocado y presidido por el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Los representantes del Proyecto de Democracia, el Rector, y/o Coordinador podrán acompañar las reuniones ordinarias, las cuales se realizarán cada dos meses, con el fin de evaluar procesos institucionales en los diferentes grupos y promueven propuestas de mejoramiento. Para lo cual, cada representante presentará un informe por escrito construido previamente con sus compañeros y orientador de grupo.

4.5.2 PERFIL DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO

Para ser elegidos como representantes de grupo y pertenecer al Consejo Estudiantil, los estudiantes



deben acreditar:

- Una trayectoria de mínimo un año continuo en la institución.
- Tener desempeño académico y comportamental, alto o superior.
- Cumplir a cabalidad el manual de convivencia evitando tener situaciones tipo I de manera recurrente y que no haya presentado situaciones tipo II y III.
- Practicar los siguientes valores honestidad, solidaridad, responsabilidad, respeto, autonomía y actitudes como: capacidad de liderazgo, gestión y comunicación, al igual que sentido de pertenencia por la institución.

4.5.3 FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO

- Presentar propuestas al Consejo Académico para el mejoramiento de la educación, y así mismo para el desarrollo de las actividades curriculares.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento, el cual deberá ser estudiante del grado Undécimo.
- Invitar a deliberar a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Ejercer liderazgo responsable y positivo.
- Servir de canal de información con los otros estamentos.
- Participar en la programación de las actividades que enriquezcan y mejoren la calidad de la educación.
- Liderar la organización de las actividades del grupo, de acuerdo con las normas estipuladas en el Manual de Convivencia.
- Orientar acciones tendientes a fortalecer procesos académicos y de convivencia, promoviendo el respeto y la integración de compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad.
- Mediar ante los conflictos presentados en el aula de clase y/o en la Institución y que afecten la Comunidad.
- Convocar a los estudiantes a diferentes eventos institucionales, con previa autorización.

4.5.4 DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO

Además de las contempladas en los derechos de los estudiantes:

- Ser reconocido y apoyado como líder de los estudiantes del grupo que representa.
- Ser escuchado y acompañado, por las instancias del gobierno escolar para la ejecución de sus propuestas, siempre y cuando estén ajustadas a la ley.
- A recibir información oportuna sobre la toma de decisiones y actividades relacionadas con su labor.
- A recibir capacitación sobre temas útiles para su eficaz desempeño y crecimiento personal.
- A utilizar los diferentes medios de comunicación institucional.
- A presentar propuestas y a canalizar inquietudes o necesidades de sus compañeros ante las instancias competentes.

4.5.5 CAUSAS PARA LA RENUNCIA Y/O REVOCATORIA.

- Renuncia voluntaria del estudiante con causa justificada, por escrito.
- A petición del padre de familia, con causa justificada, por escrito.
- Revocatoria del mandato por solicitud escrita de los estudiantes del grupo que votaron, siempre y cuando sea la mitad más uno.



- Por cometer situaciones tipo II y III estipuladas en el presente manual de convivencia, evidenciado con pruebas pertinentes.

4.6. CONSEJO DE PADRES, MADRES, ACUDIENTES: (Artículo 5 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005)

El Consejo de Padres, madres, acudientes es un órgano de participación del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres, madres, acudientes por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

En la Institución Educativa el Consejo de Padres estará integrado por un padre de familia por cada uno de los grados.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectoría del establecimiento educativo convocará a los padres, madres, acudientes para que elijan a sus representantes en el consejo de padres, madres, acudientes.

La elección de los representantes para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos cincuenta por ciento (50%) de los padres, madres, acudientes o de los presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

4.6.1. Funciones del Consejo de Padres, (Artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005)

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- Contribuir con la rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES
- Apoyar las actividades artísticas, científicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los y las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres, madres, acudientes encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas orientadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

*Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.*



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres, madres, acudientes de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres, madres, acudientes en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo: El consejo de padres de la institución educativa ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.



Capítulo 5: PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

5.1 Inscripción de estudiantes

La Secretaría de Educación de Rionegro es la encargada de asignar los cupos e inscribir los estudiantes para el ingreso a la institución y/o el rector.

5.1.2 Requisitos de admisión para estudiantes nuevos:

Transición:

Tener 5 años cumplidos o cumplirlos antes del 30 de marzo
Registro civil original o copia autenticada
Copia del RH (tipo de sangre)
Copia del carné de vacunas y crecimiento y desarrollo
2 fotos tamaño documento
Certificado de la EPS
Certificado del Sisbén
En caso de tener algún diagnóstico/discapacidad anexar certificación por parte de la EPS
Si es desplazado anexar carta de desplazamiento
Copia cédula de padres o acudiente
Copia de Cuenta de servicios públicos

Básica primaria, básica secundaria y media:

Copia del registro civil
Copia del documento de identidad del estudiante
Copia del RH (tipo de sangre) si no aparece en el documento de identidad
2 fotos tamaño documento
Certificado de la EPS
Certificado del Sisbén
En caso de tener algún diagnóstico/discapacidad anexar certificación por parte de la EPS.
Certificado de estudio en papel membrete del último año aprobado para primaria
Certificado de estudio en papel membrete para bachillerato desde el grado quinto hasta el último grado cursado y aprobado.
Si es desplazado anexar carta de desplazamiento
Copia cédula de padres o acudiente
Copia de cuenta de servicios públicos

Nota: para efectos de legalización de la matrícula, deber ser el padre o la madre quien la realice; en caso de que el acudiente no sea ninguno de ellos, la persona que hará sus veces, debe traer autorización autenticada por notaría.

5.1.3 Requisitos para la renovación de matrícula

Copia del documento de identidad actual del estudiante
Copia del documento de identidad del padre, madre o acudiente
Copia del certificado de la EPS del estudiante
Copia de cuenta de servicios públicos actual
Copia certificado del Sisbén



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

*Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.*



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Nota: para efectos de legalización de la matrícula, deber ser el padre o la madre quien la realice; en caso de que el acudiente no sea ninguno de ellos, la persona que hará sus veces, debe traer autorización autenticada por notaría.

En caso de existir sentencia judicial de patria potestad a uno solo de los padres u otro familiar, se obliga a presentar la copia de este documento en el momento de la matrícula. La secretaria debe notificar la situación de manera inmediata a los directivos, quienes a su vez deberán informar a los docentes.



Capítulo 6. DERECHOS Y DEBERES

6.1 DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Son los derechos fundamentales, en la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía, los consagrados en la Constitución Nacional de Colombia (C.N.C), en la Ley de Infancia y Adolescencia, en la Legislación Educativa, en los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso de Colombia, como la vida, la salud, la cultura, la recreación y el deporte, la integridad física (Art.44 C.N.C), entre otros.

1. Conocer las normas generales y específicas que rigen la institución.
2. Todos los estudiantes recibirán la misma protección: un trato respetuoso, afable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados de la Institución, por gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen nacional o familiar, lengua, política, religión, opinión y/o posición social (1098).
3. Todos los estudiantes tienen derecho a su intimidad personal y familiar, así como a su buen nombre y honra, razón por la cual la Institución Educativa debe respetarlos y hacerlos respetar (Art. 15 C.N.C).
4. Todo estudiante tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, a la libertad de expresar y difundir sus pensamientos y opiniones, utilizando los medios de comunicación que la Institución tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y este Manual de Convivencia (Art. 16 y Art. 20 de C.N.C).
5. Todo estudiante tiene derecho a definir de manera autónoma su identidad sexual y de género y a no ser discriminado precisamente por razones de orientación sexual e identidad de género.
6. Todo estudiante tiene derecho a presentar en forma oral o escrita, peticiones, inquietudes, observaciones, sugerencias, reclamos, propuestas respetuosas y a recibir respuestas sobre las mismas de las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de los delegados o representantes de las diferentes instancias de participación (Art. 23 C.N.C.).
7. Todo estudiante tiene derecho a ser aceptado por la Institución asumiendo las normas exigidas y los parámetros establecidos en el presente Manual de Convivencia.
8. El estudiante tiene derecho a que se le tenga en cuenta las excusas, certificados médicos, incapacidades, debidamente justificadas y firmadas por sus padres y/o acudientes o por los médicos y/o entidades acreditadas, no sólo en caso de enfermedad, sino cuando se tiene impedimentos para realizar esfuerzo físico en clase de Educación Física. Si el estudiante no puede presentar excusa justificada, el padre de familia y/o acudiente deberá presentarse al directivo docente o quien haga sus veces para justificar la ausencia el día que se reintegra.
9. Todo estudiante tiene derecho a hacer uso racional de los bienes muebles e inmuebles y de los recursos que ofrece la Institución Educativa, ajustándose a los reglamentos específicos de cada dependencia como: biblioteca, laboratorio, restaurante escolar, cafetería, aulas, sala de informática, servicios sanitarios y otros que el establecimiento coloque a su disposición.
10. Facilitar el acceso a los niños, niñas y adolescentes al servicio educativo y garantizar su permanencia, teniendo en cuenta la política de inclusión.

6.1.1 DERECHOS SOCIALES

1. El estudiante tiene derecho a conocer el Manual de Convivencia, para hacer efectivos los debidos procesos y estudiarlos mediante lectura personal, grupal y/o familiar (1098 y Art. 29 C.N.C).
2. Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar del descanso, de las programaciones recreativas, deportivas, religiosas, culturales y sociales en los espacios correspondientes, en un ambiente sano y agradable (Art. 13 1098).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

3. Todo estudiante tiene derecho a recibir la orientación en y para la formación de la convivencia democrática participativa, así como para la competencia laboral y todos los procesos académicos y curriculares que sean convenientes para el desarrollo de la personalidad.
4. Todo estudiante tiene derecho a recibir reconocimientos y estímulos cuando se haga merecedor a ellos y a que sean valoradas sus actuaciones a nivel académico, científico, cultural, pastoral, deportivo, de inclusión y de convivencia dentro de la Institución, la Ciudad y/o el País. Así mismo, el estudiante tiene derecho a ser distinguido por llevar con decoro y elegancia el Uniforme, los distintivos y las insignias de la Institución.
5. Todo estudiante tiene derecho a elegir y ser elegido para cargos de representación en el aula de clase y/o la Institución, dentro de los parámetros establecidos en el Gobierno Escolar, para lo cual debe dar testimonio en el cumplimiento del Manual de Convivencia.
6. El estudiante tiene derecho a recibir apoyo moral o material (siempre y cuando existan los recursos) por parte de la Institución, de sus compañeros o de la Asociación de Padres de Familia ante cualquier calamidad como muestra de solidaridad en la alegría, en el dolor o en la enfermedad.

6.1.2 DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

1. El estudiante podrá solicitar orientación ética, moral, religiosa, cívica y estética a todos sus directivos y educadores y a participar en todas las actividades y programas orientados desde el Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de recibir una educación integral.
2. Los estudiantes tienen derecho a vivir en un ambiente de honestidad, en donde se inculque la fe, el respeto, la tolerancia y la justicia, en la responsabilidad tanto consigo mismo, con los demás y con su entorno.
3. El estudiante tiene derecho a asistir a las clases durante toda la jornada y a todas las actividades intra y extracurriculares programadas por la Institución, sujeto a los cambios programados desde la Institución o a los correctivos pedagógicos, informados previamente (Art. 313, 314, 315 del 1098).

6.1.3 DERECHOS AMBIENTALES

1. El estudiante tiene derecho a disfrutar de un ambiente ordenado, limpio y agradable dentro y fuera del aula de clase o en los lugares donde se desarrolle alguna actividad.
2. Los estudiantes tienen derecho a ser beneficiados en acciones y programas institucionales que apunten a la promoción de estilos de vida saludables y a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (Art. 45 y 79 de C.N.C; Art. 317 del 1098; Art. 7 inciso G de la Ley General de Educación).

6.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

6.2.1 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Respetar la vida en cualquiera de sus manifestaciones y por encima de todo.
2. Velar por el respeto de los derechos humanos, respetándose a sí mismos y a los demás.
3. Cumplir con las normas generales y específicas que rigen la Institución.
4. Corresponder a la protección brindada por la Institución, velando por su propia integridad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

5. Tratar con amabilidad, respeto y cortesía a directivos, profesores, compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa, escuchando atentamente, evitando apodos, gritos, burlas, vocabulario soez y chanzas desagradables.
6. Mantener canales de comunicación con todos los actores educativos, no tergiversando la información recibida para beneficio personal o para perjuicio de otros.
7. Presentar sugerencias, reclamos y propuestas siguiendo el conducto regular.
8. Manifestar buen comportamiento para permanecer en la Institución, haciendo uso de los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia.
9. Presentar incapacidades y excusas debidamente justificadas, en el cuaderno comunicador a administrativos y docentes, al momento de reintegrarse a las actividades académicas de la Institución.
10. Cuidar los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

Además de los anteriores, para los estudiantes con necesidades educativas especiales deben:

1. Asistir con regularidad a aquellas actividades de apoyo sugeridas por la institución.
2. Cumplir cabalmente con las adecuaciones curriculares adaptadas a su nivel de desempeño.
3. Cumplir con la jornada escolar estipulada por la institución, acorde con sus características individuales.

6.2.2. DEBERES ACADÉMICOS

1. Informarse sobre todo lo relacionado con el proceso educativo institucional.
2. Cumplir con sus obligaciones académicas como tareas, evaluaciones, trabajos, consultas, implementos propios de cada asignatura, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por la institución.
3. Permanecer en la institución durante toda la jornada académica y/o curricular, cumpliendo con el horario y las actividades establecidas.
4. Participar activamente en las clases, estudios, formaciones, actos generales, o de comunidad, como convivencias, eucaristías, conferencias, salidas pedagógicas, etc., manteniendo un comportamiento acorde a la actividad.
5. Asistir puntualmente a clases y demás actividades curriculares y/o extracurriculares que se programen y se realicen para el logro de los objetivos y metas de la educación; en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal.
6. Permanecer en el aula de clase, cumpliendo con talleres y trabajos asignados, orientados por el monitor de área o el representante de grupo y aprovechar el tiempo libre.
7. Usar medios y herramientas tecnológicas para fines académicos y bajo la autorización del docente.
8. Mantener los implementos de estudio necesarios y cuidarlos al igual que los de sus compañeros y profesores. Esto implica presentarse al colegio con los materiales suficientes para el desarrollo de las clases.
9. Prepararse responsablemente para presentar oportunamente los trabajos, evaluaciones y demás actividades asignadas por los profesores y/o monitores.
10. Concertar, aclarar y dialogar oportunamente con el debido respeto todo lo relacionado con las evaluaciones y actividades académicas.
11. Solicitar la recepción de los trabajos y los PAMA (Planes de Apoyo al Mejoramiento Académicos) cuando se ha tenido inasistencia y se ha justificado debidamente.
12. Seguir el conducto regular para buscar solución a los problemas que se presenten así: profesor, director de grupo, coordinador, rector, consejo académico y consejo directivo.
13. Los estudiantes de grado 11° deben cumplir con el servicio social y las horas de constitución consagradas en la ley general de educación.
14. Los estudiantes del grado 11o deben asistir a todas las actividades propuestas bien sea desde la institución o desde el municipio, orientadas a la preparación de las Pruebas Saber y pre-universitarios (simulacros).

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



6.2.3. DEBERES SOCIALES

1. Conocer los principios filosóficos y vivenciarlos a través de las actuaciones dentro de la Institución, así como interiorizar y cumplir con el Manual de Convivencia.
2. Reconocer y respetar a los demás a partir de características vinculadas a su raza, género, edad, preferencia sexual, apariencia física, estado de salud, habilidades y limitaciones.
3. Construir una sociedad justa y equitativa a partir de la valoración de las diferencias y del reconocimiento del otro como un legítimo otro. Esto recae particularmente en el derecho que tenemos todos a la identidad sexual y de género. Los estudiantes deben respetar a todos los miembros de la comunidad educativa independientemente de la comprensión que cada uno tiene sobre su propio género.
4. Presentarse con el uniforme exigido en el Manual de Convivencia, según el horario de clases y llevarlo con pulcritud, dignidad y respeto dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con las normas establecidas.
5. Practicar desde su formación ciudadana la Urbanidad y los buenos modales, usando vocabulario adecuado, aceptando con respeto las correcciones de los directivos, padres de familia y/o acudientes, educadores, compañeros y otros miembros de la comunidad.
6. Participar, respetar y guardar compostura en todos los actos comunitarios que enaltezcan y rindan homenaje a los símbolos patrios.
7. Respetar la vida, honra, fama y bienes de todas y cada una de las personas dentro y fuera de la Institución.
8. Servir de “puente” entre el colegio y la familia para la entrega de circulares, mensajes, comunicados y permisos relacionados con las diferentes actividades curriculares.
9. Dar a conocer oportunamente a la persona competente sobre irregularidades o comportamientos que propicien escándalos, lesionen la imagen, filosofía y moral de la Institución o afecten la integridad de la comunidad educativa.
10. Propender por el logro de la paz mediante la construcción de un ambiente de respeto mutuo, tolerancia y solución de los conflictos por la vía de la no violencia.
11. Portar y hacer uso del carné estudiantil como único documento que lo acredita como estudiante de la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía.
12. Al terminar la jornada académica, no permanecer en la institución o en sus alrededores.
13. Hacer uso adecuado de elementos y servicios que la institución proporciona para el desarrollo físico, social o académico como planta física, biblioteca, laboratorios, material didáctico, implementos deportivos, etc.
14. Responsabilizarse del cuidado de las pertenencias personales y objetos de valor cuando decida traerlos a la institución.
15. Participar en los ajustes al manual de convivencia en los momentos establecidos.

6.2.4 DEBERES ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

1. Respetar y velar por la defensa de los derechos humanos y las obligaciones que se derivan de la Constitución Política y de las demás leyes de la Nación.
2. Cuidar de la vida, honra y bienes de todas las personas que integran la comunidad educativa.
3. Presentar conducta digna y ordenada en todos los actos de convivencia, velando por el respeto de los derechos humanos, respetándose a sí mismo y a los demás.
4. Respetar los valores religiosos, morales, éticos, cívicos y estéticos que contribuyan a desempeñarse como ciudadano.
5. Defender la verdad, la honradez y la rectitud.
6. Demostrar sentido de pertenencia, cariño, gratitud y respeto por la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

7. Reconocer y valorar las costumbres, tradiciones y normas de la familia, de la institución, del municipio y del país.

6.2.5 DEBERES AMBIENTALES

1. Conservar y usar correctamente los bienes muebles e inmuebles de la institución, contribuyendo a un ambiente adecuado para la formación.
2. Asistir a programas y adoptar actitudes que promuevan un estilo de vida saludable.
3. Mantener limpios el aula y los espacios de la institución, que generen un ambiente agradable para la formación.
4. Propender por el buen mantenimiento de las zonas verdes y los recursos naturales que posee la institución.

6.3 PLAN DE ESTÍMULOS

Son refuerzos educativos para mantener y optimizar el comportamiento positivo del educando. Se premiará a los estudiantes por su rendimiento académico, buen comportamiento, puntualidad, colaboración, presentación personal y otras actitudes que contribuyan al buen funcionamiento de la Institución y el desarrollo personal.

La Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía otorga los siguientes estímulos a los estudiantes con resultados académicos y/o comportamiento de resaltar:

- Notas de Felicitación.
- Felicitaciones y reconocimientos en menciones de honor por períodos.
- Felicitaciones y reconocimientos en público.
- Mensajes de Felicitación enviados a Padres y/o Acudientes.
- Monitorias en los grupos.
- Exhibición de trabajos.
- Anotaciones de reconocimiento en el auxiliar de convivencia del estudiante por período.
- Designación para comisiones honoríficas; conformación seleccionado deportivo, representación cultural, cívica, religiosa e interinstitucional.
- Postulación y otorgamiento de Menciones de Honor.
- Reconocimiento al estudiante con mejor resultado en las pruebas saber 11.
- Menciones de Honor para el Mejor Bachiller y Mejor Puntaje de pruebas saber 11
- Reconocimiento a los estudiantes que se destaquen en lo deportivo, cultural, artístico entre otros.
- Resaltar a través de programas especiales el día del género, del niño, de la institución, de la juventud y de la amistad.

Al finalizar el año escolar la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía, concederá las siguientes Menciones de Honor:

Estudiante Integral: es aquel estudiante que durante el año se destaca no solo por su rendimiento académico, sino también por la entronización y vivencia de los valores institucionales (respeto, responsabilidad, solidaridad y autonomía).

Bachiller Integral: es aquel estudiante de grado undécimo, que con una trayectoria de mínimo dos años de permanencia en la institución, se destacó no solo por su rendimiento académico, sino también por la entronización y vivencia de los valores institucionales (respeto, responsabilidad, solidaridad y autonomía). Será definido por los integrantes de la comisión de evaluación y promoción.



En caso de que quien haya obtenido el mejor puntaje de las pruebas ICFES cumpla con los requisitos del bachiller integral, se escogerá otro estudiante que cumpla con los mismos requisitos del bachiller integral para recibir el reconocimiento.

Esfuerzo y dedicación: es el estudiante que durante el año se esmera por superar las dificultades que se le presentan en el ámbito escolar, reflejándose en su compromiso académico y en la práctica de los valores institucionales.

Capítulo 7. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

7.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El coordinador.
- El docente orientador.
- El personero estudiantil
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información y a un funcionario de Secretaría de Educación.

7.1.1 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes, entre docentes, entre estudiantes y personal de apoyo de la institución educativa, conflictos entre acudientes y docentes.
2. Liderar en la institución las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la misma. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el presente manual, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

*Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.*



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este manual, y presentar informe a la instancia correspondiente y que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de las relaciones sociales.

7. 1. 2. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Además de las responsabilidades que le son propias, de las estipuladas por la normatividad vigente, el Comité Escolar de Convivencia tendrá las siguientes:

1. Convocatoria: cita y convoca el rector de la institución
2. La convocatoria para las reuniones ordinarias debe efectuarse de manera personal y/o telefónicamente, con cinco (5) días calendario de antelación.
3. Carácter de las reuniones:
 - 3.1 Ordinarias: Se realizan una vez cada dos meses.
 - 3.2 Extraordinarias: cuando la situación lo amerite.
4. Secretario (a): Se elige para desempeñarse durante todo el año, desde la primera reunión del Comité.
5. Duraciones de las reuniones: Según lo requerido por las situaciones que se presentan para el análisis.
6. Actas: Una vez aprobadas, reposan en libro de actas foliado en los archivos de la oficina de orientación escolar.
7. Miembros permanentes:
 - Rector
 - Coordinador.
 - Docente orientador.
 - Presidente del Consejo de padres.
 - Presidente del consejo de estudiantes.
 - Docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar.
 - Personero estudiantil.
8. Quórum decisorio: Se toman y aprueban decisiones con aprobación de la mitad más uno de los miembros permanentes del Comité Escolar de Convivencia.
9. El tiempo del comité será a partir de la fecha de su instalación hasta la permanencia del rector en la Institución.
10. Obligaciones especiales:
 - Asistir puntualmente a las reuniones programadas o excusarse válidamente con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
 - Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozca en ejercicio de sus funciones.
 - Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
 - Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones. - Llevar a cabo las tareas encomendadas por el comité.
11. Inhabilidades.
 - Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo en el instante a los demás miembros del

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

comité, se designará un suplente nombrado por el estamento afectado.

12. Causales de retiro.

Será causal de retiro de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, la siguiente: - La terminación del vínculo que se tiene con la comunidad educativa.

Nota: Los menores de edad deben asistir en compañía de su acudiente o representante legal. El comité escolar puede invitar personas con voz, pero sin voto, que por conocimiento de los hechos puedan ayudar a esclarecerlos.

Capítulo 8. CONVIVENCIA ESCOLAR.

8.1 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DESDE EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la institución, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la institución e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empeña acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

*Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.*



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

8.2. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

8.3 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Concepción de la vida humana expresada en la valoración y el respeto por la persona.
2. Aceptación y apertura al otro, mediante el respeto por sus diferencias en cuanto a opiniones, actitudes, formas de vida, creencias, políticas sociales y religiosas sin distinción de raza o sexo, como base de la convivencia y las buenas relaciones humanas.
3. Preocupación constante por mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa, en los aspectos que son de su competencia.
4. Construcción continua de un ambiente de comunicación a través del diálogo directo y de los espacios abiertos a la participación, tanto en las actividades académicas como en las relaciones interpersonales.
5. Búsqueda permanente de los medios que conducen a la autonomía intelectual y moral de las personas como manifestación de su desarrollo y perfeccionamiento, al igual que el ejercicio de los derechos humanos y la convivencia ciudadana.
6. Valoración y promoción del trabajo honesto en cualquiera de sus formas como medio de subsistencia y condición para la realización de la persona.
7. Conservación y mejoramiento del medio ambiente natural y desarrollo de nuestro patrimonio cultural a través de las actividades de utilización del tiempo libre.
8. Creación de una cultura de la investigación, el debate y el consenso mediante la promoción del análisis y discusión de los problemas cotidianos, sociales, científicos y técnicos.

8.4. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON IGUALDAD Y JUSTICIA CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.

8.4.1. INSTANCIAS DE DIÁLOGO, MEDIACIÓN y ACUERDO

En el marco de las propuestas realizadas por el Ministerio de Educación Nacional para facilitar el proceso



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar se proponen instancias de diálogo según la ruta de atención integral para la Convivencia escolar dentro de la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía procedimientos para resolver con igualdad y justicia las situaciones que puedan alterar la convivencia escolar en la Institución Educativa.

Según la ruta existen cuatro componentes a tener en cuenta en todo el proceso relacionado con la convivencia escolar: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013.

Con referencia a lo anterior, atendiendo el derecho del Debido Proceso (Constitución Política de Colombia en su artículo 29), y siendo congruente con las estrategias pedagógicas de la Institución Educativa Gilberto Echeverri es necesario acoger el debido proceso como garantía de una decisión pertinente y adecuada que garantice los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. En toda clase de situaciones administrativas se tienen en cuenta los siguientes principios básicos:

1. Reconocimiento de la dignidad humana: el estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual Escolar de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
2. Tipicidad: se consideran situaciones cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual Escolar de Convivencia; clasificadas según situación en I, II, III; de acuerdo con ellas, se tipifican las consecuencias, que serán aplicadas.
3. Presunción de inocencia: el estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la situación cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. Igualdad: el estudiante no se puede discriminar por ningún motivo o situación de marginalidad y exclusión social - educativa en concordancia con los principios de atención a la diversidad. Ante situaciones iguales en circunstancias iguales, consecuencias iguales.
5. Derecho a la defensa: el estudiante tiene derecho a realizar los descargos de forma inmediata a la ocurrencia de la falta, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.
6. Proporcionalidad: debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación y la consecuencia aplicada.
7. Legalidad: Actuando o procedimiento a hacer las cosas como lo manda la norma.
8. Culpabilidad: Calificando la responsabilidad del autor del hecho.
9. Cosa juzgada: Ningún estudiante es investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho.
10. Favorabilidad: Cuando existen dos o más normas que regulen una circunstancia, se prefiere la más favorable al estudiante.
11. Publicidad: Al estudiante se le dan a conocer todas las acciones que se adelanten en la investigación.
12. Reserva: La investigación adelantada sólo la conoce el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.
13. Resolución de la duda: Cuando existen dudas razonables, se resuelve a favor del estudiante por falta de pruebas.
14. Causales de atenuación: Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:
 - Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
 - El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
 - El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero o un adulto.
 - Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.



- Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
15. Causales de justificación: Artículo 28, ley 734 de 2002.

También la falta se puede agravar por las siguientes circunstancias:

- Ser reincidente en la comisión de la situación.
- Cometer la situación para ocultar o cometer otra.
- El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
- Cometer la situación aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
- La premeditación o planeación de la situación.
- La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
- El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

8.4.2 JUSTICIA RESTAURATIVA, RETRIBUTIVA O EQUITATIVA

Proceso por el que todas las partes implicadas en una situación en particular se reúnen para decidir colectivamente cómo tratar las consecuencias inmediatas y sus repercusiones del mismo en el futuro. (Marshall, 1999). Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado. (Uprimny y Saffón, 2013).

8.4.2.1 PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA, RETRIBUTIVA O EQUITATIVA,

- . Consentimiento
- . Confidencialidad
- . Disponibilidad
- . Autonomía
- . Imparcialidad, no neutralidad

8.4.2.2 VALORES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA, RETRIBUTIVA O EQUITATIVA

- . Respeto mutuo.
- . Reconocimiento.
- . Actitud abierta.
- . Paciencia.
- . Sensibilidad.
- . Empatía.
- . Responsabilidad.
- . Importancia de los sentimientos, las necesidades y los derechos.
- . Deseo de escucharse mutuamente.

8.4.2.3 PRÁCTICAS RESTAURATIVAS, RETRIBUTIVA O EQUITATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

*Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.*



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Estas prácticas se trabajarán de manera permanente como parte de la prevención y promoción para mitigar la violencia escolar; estarán a cargo de la docente orientadora y se emplearán cada que se requiera según las características de las situaciones:

Encuentros de mediación:

Con frecuencia nos encontramos frente a situaciones en las que las partes que acuden a nosotros se han ofendido, o existen heridas emocionales que los alejan de la relación que tenían antes. Apreciamos que vienen por un asunto a resolver, pero en realidad lo que sucede es que se encuentran muy incómodos por lo sucedido e incluso, podrían insistir en no llegar a un acuerdo, si la otra parte no dice: “lo siento” o no se excusa por su comportamiento.

Se intentará en estos básicamente que: comprendamos el conflicto, desenredemos el conflicto, secciones individuales y conjuntas, busquemos opciones y finalmente construyamos el acuerdo en un acta.

Encuentros familiares:

El enfoque del proceso de encuentro es similar a un programa de mediación. Implica reunir a la familia de la víctima y del ofensor, y a veces también a miembros de la comunidad, para que participen facilitando identificar resultados deseables por las partes, abordar las consecuencias de la situación y explorar maneras adecuadas de prevenir el comportamiento nuevamente. El propósito del encuentro de grupo familiar es confrontar al ofensor con las consecuencias de la situación, desarrollar un plan reparador y, en casos más serios, determinar la necesidad de supervisión más restrictiva y permanente. Debido a que involucran a un círculo más amplio de gente implicada en el hecho, incluyendo personas que pueden estar en posición de trabajar y apoyar al ofensor, estos procesos son particularmente eficaces como medios de asegurar que el ofensor siga cumpliendo con lo acordado. De hecho, otros miembros del círculo frecuentemente tienen un papel continuo en la monitorización del comportamiento futuro del ofensor y en asegurarse de que cumpla con las medidas rehabilitadoras y reparadoras que ha acordado.

Mediación:

El procedimiento de mediación cuenta con los siguientes principios:

1. Voluntariedad de las partes: El proceso de mediación establece la participación libre, voluntaria e informada de la víctima y de la persona infractora. Por tanto, ambas partes, deberán prestar consentimiento informado.
2. Gratuidad: El proceso será totalmente gratuito para las partes.
3. Confidencialidad. Se garantizará la confidencialidad de la información que se obtenga en el proceso de mediación.
4. Oficialidad: Le corresponde al rector, previo acuerdo con el Comité escolar de convivencia, la derivación de los casos para Mediación escolar, mediante la resolución pertinente. El derecho a la defensa queda absolutamente garantizado.
5. Flexibilidad: El proceso de mediación es flexible en cuanto a los plazos específicos para las entrevistas individuales, conjuntas y la conclusión del proceso. Por otro lado, se dará primacía a la reparación real sobre la simbólica, y en todo caso, a los criterios de las partes sobre la forma más adecuada de terminar el proceso.
6. Bilateralidad: Ambas partes tienen oportunidades para pronunciarse y expresar sus pretensiones, sin limitaciones temporales. Se deja abierta la posibilidad de que intervengan otras personas distintas de la víctima o victimario, y que estén vinculadas a la situación-conflicto, valorando la simetría y objetivos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

*Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.*



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Proyectos escolares

El Ministerio de Educación Nacional dentro de sus Estrategias de la Política de Calidad Educativa: contempla la participación ciudadana mediante el fortalecimiento y expansión de los proyectos pedagógicos obligatorios, transversales y transitorios, como el programa de Competencias Ciudadanas, Valores, Proyecto de vida, Uso del tiempo libre, Prevención de desastres, Escuela de Padres, Alimentación escolar.

Los Proyectos Pedagógicos Transversales establecidos en el art. 14 de la Ley 115 de 1994 son: Educación Ambiental, Educación Sexual y Derechos Humanos (educación para la justicia, la cátedra de la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y la formación de valores humanos).

Las estrategias de prevención, promoción y atención para la convivencia escolar se proponen desde el diseño, implementación y ejecución de estos proyectos y las jornadas de sensibilización escolar.

Las anteriores estrategias serán objeto de trabajo y/o seguimiento de toda la comunidad educativa, en especial del Comité de convivencia escolar, docentes, docente orientadora y estudiantes; así como el apoyo de entidades externas.

8.4.3. MÉTODOS ALTERNATIVOS EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los siete principios básicos para la convivencia, es una de las herramientas básicas, con los cuales se espera que la comunidad educativa resuelva o prevenga los conflictos.

1. APRENDER A NO AGREDIR AL OTRO

Base de todo modelo de convivencia social. El hombre es una de las pocas especies que ataca y destruye a sus congéneres. Por eso el ser humano debe aprender y debe ser enseñado a no agredir ni psicológica ni físicamente a los otros miembros de su especie. La agresividad es natural en el hombre. Pero el hombre puede y debe aprender a convertir la fuerza de la agresividad en fuerza para el amor, y no para la muerte.

2. APRENDER A COMUNICARSE

Base de la autoafirmación personal y grupal. Cuando yo me comunico, espero que el otro me reconozca. Y cuando el otro se comunica conmigo, espera igualmente que yo lo reconozca. Ese reconocimiento es la autoafirmación. El medio básico de la autoafirmación es el diálogo. La Convivencia Social requiere aprender a dialogar, porque es a través del diálogo que aprendemos a expresarnos, a comprendernos, aclararnos, coincidir, discrepar y comprometernos.

Así permitimos que todas las personas o grupos puedan expresar sus mensajes en igualdad de condiciones creando mejores condiciones para la convivencia. Sociedad que aprende a dialogar aprende a convivir.

3. APRENDER A INTERACTUAR

Base de los modelos de relación social. Todos somos extraños hasta que aprendemos a interactuar. Aprender a interactuar supone aprendizajes:

- Aprender a acercarse al otro, siguiendo las reglas de saludo y cortesía.
- Aprender a comunicarse con los otros reconociendo los sentimientos y los mensajes de los otros, y logrando que reconozcan los míos.

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

*Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.*



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

- Aprender a estar con los otros aceptando que ellos están conmigo en el mundo, buscando y deseando ser felices, y aprendiendo también a ponerse de acuerdo y a disentir sin romper la convivencia.
- Aprender a vivir la intimidad, aprendiendo a cortejar y amar.
- Pero sobre todo aprendiendo a percibirme y a percibir a los otros como personas que evolucionamos y cambiamos en nuestras relaciones, pero guiados siempre por los Derechos Humanos.

4. APRENDER A DECIDIR EN GRUPO

Base de la política y de la economía. Aprender a convivir supone aprender a sobrevivir y a proyectarse, estos tres propósitos fundamentales del Hombre no son posibles si no se aprende a concertar, con los otros, los intereses y los futuros.

La concertación es la condición de la decisión en grupo. La concertación es la selección de un interés compartido que, al ubicarlo fuera de cada uno de nosotros, hacemos que nos oriente y nos obligue a todos los que lo seleccionamos. Para que una concertación genere obligación y sirva de orientación para el comportamiento, se requiere de la participación directa o indirecta de todos a los que va a comprometer.

La concertación de toda una sociedad, la llamamos constitución. Y toda buena concertación (como toda buena constitución) establece las reglas para cambiar o modificar la concertación.

El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de una forma participada a todo nivel: familiar, gremial, regional. Nacional e internacional.

5. APRENDER A CUIDARSE

Base de los modelos de salud y seguridad social. La salud es un bien personal y colectivo que se construye y se desarrolla a base de comportamiento. Aprender a cuidar el “bien estar” físico y psicológico de sí mismo y de los otros es una forma de expresar el amor a la vida.

Aprender a cuidarse, significa también aprender a crear y a cuidar las condiciones de vida de todos (vivienda, alimentación, trabajo, recreación) como factor de convivencia. Si el otro no tiene condiciones de vida adecuadas, la convivencia no es posible porque antes de convivencia está la supervivencia. Aprender a cuidarse supone igualmente aprender a proteger la salud propia y de todos como un bien social, y aprender a tener una percepción positiva del cuerpo. Sin una cultura de cuidado del cuerpo y de las condiciones de vida no es posible el desarrollo adecuado del sistema de salud y de seguridad social.

6. APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO

Fundamento de la supervivencia. Aprender a convivir socialmente es ante todo aprender a estar en el mundo, cuidando del lugar donde estamos todos: la Biosfera.

La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo, pero que en ningún momento somos superiores a ellos. No somos “los amos de la naturaleza”. La convivencia social implica también aprender que para nosotros no es posible sobrevivir si el planeta muere, y el planeta Tierra no puede sobrevivir como “nuestra casa” sin nuestro cuidado.

7. APRENDER A VALORAR EL SABER CULTURAL Y ACADÉMICO

Base de la evolución social y cultural. El Saber Social (el Académico y el Cultural) definido como el conjunto

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

de conocimientos, prácticas, destrezas, procedimientos, valores, ritos y sentidos, que una sociedad juzga válidos para sobrevivir, convivir y proyectarse, es importante para la convivencia social, porque es ahí dentro de la cultura y saber Académico que le toca vivir, donde el ser humano se modela y evoluciona. El ser humano no evoluciona biológicamente, sino que evoluciona a medida que su cultura evoluciona.

8.5. ACCIONES PEDAGÓGICAS

Las acciones pedagógicas son acciones formativas que se aplican sobre la conducta de la persona desde una perspectiva crítica, social y restaurativa que permite la reintegración y habituación consciente al contexto social de la vida escolar, mediante la prevención, transformación y reflexión de las conductas inaceptables por la comunidad educativa.

Este Manual de Convivencia se ajusta al Artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 sobre “las Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar”

Tipos de acciones pedagógicas de la comunidad estudiantil:

1. Llamado de atención verbal: si bien de este no se deja registro, es el que antecede al llamado de atención escrito.
2. Llamado de atención escrito: Se hace posterior al llamado de atención verbal y sirve como soporte para la descripción del comportamiento del periodo.
3. Restaurativo: Si existe una afectación a los bienes materiales; inmuebles, estructuras, objetos, entre otros.
4. Reparación: Si existe una afectación a la persona; el buen nombre, un trato digno, el estado físico, social, psicológico, al libre culto, a la moral, entre otros.
5. Reconocimiento público: Si los comportamientos afectaron la dinámica grupal y los compañeros fueron testigos directos de la situación. Este tipo de sanción se implementa a nivel de aula o de formación general con el cuidado necesario de no convertir el victimario en víctima, sino reparar la situación dañosa, dignificando el ambiente del aula y el rol de sus miembros.
6. Restricción de privilegios: Cuando la instancia de mediación llega a la conclusión que por beneficio del estudiante en proceso y/o del grupo, el estudiante no debe asistir a algún evento grupal o institucional, proclamación, actividad u otro.
7. Formación no presencial en término definido: Cuando el estudiante requiera medidas de protección porque corre en peligro su integridad física o psicológica, o, por lo contrario, cuando el estudiante representa peligro para la integridad física o psicológica de uno o varios miembros de la comunidad educativa, por un tiempo determinado dado el caso. Esta propuesta de formación no presencial consiste en el diseño de talleres y actividades, a través del manejo de las TICS u otras estrategias.
8. Suspensión hasta por un año escolar: Cuando al haber agotado el debido proceso, el protocolo de atención para situaciones tipo II y III y las acciones institucionales acordadas, el estudiante no evidencie un cambio en su conducta, comportamiento y/o actitud, el comité de convivencia escolar definirá la suspensión del estudiante desde un día hasta, como máximo el número de los días escolares faltantes del año en curso. En ese tiempo el estudiante no podrá asistir a clases, jornadas de refuerzo o cualquier otra actividad cultural, deportiva, lúdica, entre otras. Tendrá la responsabilidad de ponerse al tanto de las actividades desarrolladas mientras esté ausente y NO tendrá derecho a presentar las evaluaciones, talleres y demás trabajos que se hayan realizado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

durante las clases en el tiempo de la suspensión. Se hará seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas a fin de verificar si la solución fue efectiva.

9. Cancelación de matrícula: Cuando el estudiante deba ser asistido de forma permanente por otra institución pedagógica o reeducativa para el bienestar comunitario y personal, según se demuestre en las investigaciones legales y estudios profesionales de acuerdo al caso.
10. Otros: El comité de convivencia escolar determinará otro tipo de acción de carácter pedagógico que beneficie los procesos de formación del estudiante y esté bajo los parámetros legales.

El coordinador de la institución educativa hará el seguimiento del cumplimiento de las acciones pedagógicas.

Para las sanciones de suspensión o cancelación de matrícula, se determinará la aprobación, reprobación o estado parcial del grado escolar, según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación.

8.6 ACCIONES REPARADORAS

El comité escolar de convivencia puede determinar cuál acción reparadora debe realizarse teniendo en cuenta que estas son acciones para promover la convivencia escolar, prevenir situaciones que la afecten, así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran.

1. Realizar un trabajo audiovisual, sobre el respeto, la tolerancia, y el perdón socializar en el grupo. (Para casos de agresiones físicas y/o verbales).
2. Realizar un trabajo escrito sobre los autos: autoestima, autoconcepto, autoimagen, socializar en el grupo (Para casos de Bullying).
3. Realizar una observación del grupo, donde pueda especificar la dinámica relacional, y realizar una dinámica de integración y socialización (Para casos de estudiantes con liderazgos negativos o abusivos).
4. Plantear dos alternativas de reparación para situaciones donde se haya causado una afectación emocional. (Para casos de bullying o de acoso escolar).
5. Realizar un trabajo audiovisual sobre la solidaridad y la tolerancia, socializar en el grupo. (Para caso de estudiantes vulneradores de derechos o abusadores).
6. Elaborar una publicidad donde responda a la pregunta: ¿Por qué vale la pena solucionar pacíficamente los conflictos? La pregunta se adecúa a la situación. Debe considerar: a qué grupo de edad se dirige, debe llamar la atención, debe presentarlo en clase.
7. Realizar una investigación sobre un líder espiritual: Jesús; Gandhi, La madre Teresa etc. exponerlo al grupo.
8. Realizar una obra con títeres sobre el autocontrol. (Para casos de estudiantes impulsivos o agresivos)
9. Realizar un video sobre motivación al cambio. Socializar en el grupo.
10. Entrevistar a una persona ex consumidora de sustancias psicoactivas, y su proceso de superación personal.
11. Exponer al grupo las habilidades para la vida.
12. Apoyar las diversas campañas o proyectos de prevención y promoción.

8.7 RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER

- Recurso de reposición:

Es un recurso administrativo que tiene por objeto la impugnación de una decisión tomada vía administrativa. Se hace ante el mismo órgano autor del acto administrativo. La finalidad del recurso es, de ser posible, rectificar una decisión, evitando de esta forma, un pronunciamiento adverso y posibilitando su actuación conforme a ley. Lo que se pretende, por tanto, es que la propia Administración revoque el acto



administrativo en caso que sea contrario al Derecho.

El estudiante y su acudiente hacen una carta dirigida al comité de convivencia escolar, solicitando que se revise su situación.

Capítulo 9. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

9.1 DEFINICIÓN

Son acciones que afectan el normal desarrollo de las actividades escolares y que constituyen abuso de los derechos o incumplimiento de los deberes estipulados en este manual de convivencia, tienen como consecuencia la aplicación de correctivos o acciones pedagógicas o sanciones por incumplimiento. Para todas las actuaciones se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes.

9.2 TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

El Manual de Convivencia formula la clasificación de las situaciones acorde a la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. Se revisa la tipificación de las situaciones de acuerdo con la experiencia del día a día y teniendo presente que por ser personas que coexistimos con otros, es importante el establecimiento y cumplimiento de acuerdos entre todos para vivir en paz sobre la base del respeto. Por eso, cuando se realizan acciones que perjudican la integridad física y emocional propia y la de otros, se está violentando la dignidad de los seres con quienes se comparte.

Dentro de la dinámica de la interacción social es importante tener en cuenta, que la formación humana y las características individuales son esenciales para la armonía y la convivencia pacífica y este es un elemento fundamental en la educación, la formación de ciudadanos activos y de seres humanos íntegros.

Por eso y rescatando la labor del docente y de sus funciones asignadas por la ley 1620 se consignan una serie de situaciones que tienen que ver con el comportamiento individual, pero que, si no son orientadas e intervenidas a tiempo, terminan incidiendo en la convivencia escolar. Por lo tanto, es responsabilidad del docente de aula atender situaciones tipo I, según lo establecido en el protocolo y ruta de atención.

9.2.1 SITUACIONES DE TIPO I:

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN TIPO I	
Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	
1	Desatender las solicitudes, observaciones o requerimientos dados en clase, formaciones, actos culturales, recreativos, académicos o actividades planteadas desde la Institución Educativa.
2	Ausentarse del salón de clase sin previa autorización del docente responsable.
3	Usar vocabulario soez
4	Promover indisciplina o desorden en cualquier lugar y/o actividades del colegio.
5	Impuntualidad o ausencia en la jornada académica o actos programados por la institución sin justificación por escrito.
6	Retirar el mobiliario del salón de clase sin autorización.
7	Comprar en la cafetería en horario no autorizado.



8	Hacer mal uso de los enseres del colegio.
9	Incumplir con el porte del uniforme de acuerdo con los criterios establecidos por la institución (sin excusa justificada).
10	Permanecer sin previa autorización en alguna dependencia de la institución dentro o fuera del horario escolar
11	Incumplir con el aseo y cuidado del aula y la institución.
12	Hacer mal uso de los servicios sanitarios.
13	Irrespetar a los símbolos patrios e institucionales y los valores culturales, nacionales y éticos.
14	Utilizar sin autorización los medios de transporte (bicicletas, motos, carros) que se estacionen en la institución.
15	Esconder implementos de estudio y/o pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa.
16	Hacer rifas o actividades de carácter económico sin autorización
17	Salir de casa para el colegio a comenzar con la jornada escolar, y no llegar a la institución sin justificación.
18	Manifestaciones afectivas excesivas que afecten al contexto escolar
19	Hacer uso del celular y/o aparatos tecnológicos en el desarrollo de las actividades académicas sin autorización del docente.
20	Destruir intencionalmente muebles e inmuebles, materiales, textos, cuadernos o cualquier pertenencia de los compañeros, otro miembro de la comunidad educativa o institución en general
21	Practicar juegos de azar dentro del plantel sin la autorización de los superiores.
22	Realizar actos contra la integridad personal, en las celebraciones de cumpleaños, despedidas o en cualquier otro momento o circunstancias (harina, maizena, huevos y similares).

9.2.1.1 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I

Conforme lo establece el artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, en la Institución Educativa se deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. El docente o director de grupo (quien presencie la situación) debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución educativa.
2. El docente o director de grupo (quien presencie la situación) fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas con la persona, los estudiantes o el grupo involucrado en la situación.
3. El docente o director de grupo (quien presencie la situación) elabora registro del hecho y de los compromisos adquiridos, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas.
4. El docente o director de grupo (quien presencie la situación) realizará revisión y seguimiento al caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, en caso contrario realizará informe de la situación para presentar en la siguiente reunión ordinaria del Comité de Convivencia Escolar.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos cuando un estudiante se vea involucrado en una situación de este tipo:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

- a. La primera vez, amonestación verbal. La hará el docente o directivo docente que presencié o se enteró de la situación. Consiste en un diálogo con el estudiante para que reflexione sobre su actuación y fije metas de cambio positivo. Se dejará constancia por escrito de lo sucedido mediante acta.
Si se trata de que el estudiante durante la clase o cualquier acto cívico o cultural, celebración litúrgica, etc., se encuentra portando cualquier tipo de objeto sin autorización del docente, éste podrá ser retenido por el docente.
- b. Cuando el estudiante incurre frecuentemente en comportamientos no convencionales determinados como Situaciones Tipo I, se procede a la citación a los padres de familia y/o acudientes. El director de grupo será el encargado de la citación por escrito dejando prueba de ello. A los padres de familia o acudientes se les informará de las situaciones en las que ha incurrido su hijo y de cómo estas afectan negativamente la convivencia escolar y en consecuencia la cultura institucional. Las partes involucradas adquirirán compromisos para que estas situaciones no se vuelvan a repetir y establecerán mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de los mismos. Al estudiante se le asignará una labor pedagógica y/o reparadora donde evidencie su compromiso con la cultura institucional. Todo lo actuado deberá ser consignado por escrito en las carpetas auxiliares de convivencia o en el formato destinado.
- c. Si la situación persiste, el director de grupo remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para que analice la situación y tome las decisiones pertinentes. El comité de convivencia ante Situaciones Tipo I puede tomar medidas pedagógicas, reparadoras y/o correctivas que incluyen la suspensión de las actividades escolares de dos a tres (2 a 3) días hábiles escolares, tiempo en el cual el estudiante deberá ponerse al día de todo lo desarrollado en su ausencia. En ese tiempo el estudiante no podrá asistir a clases, jornadas de refuerzo o cualquier otra actividad cultural, deportiva, lúdica, entre otras. NO tendrá derecho a presentar las evaluaciones, talleres y demás que se hayan realizado. Dando lugar a la conciliación como primer mecanismo para la resolución de conflictos, las situaciones Tipo I pueden llegar a acumularse antes de pasar por el comité de convivencia; sin embargo, cuando se trate de una agresión verbal o de una falta de respeto a un docente, el comité podrá citar a los implicados de inmediato.

Teniendo en cuenta que la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía es de carácter Oficial, los daños que ocasionen los estudiantes deberán ser asumidos en su totalidad por el padre de familia y/o acudiente para evitar detrimento patrimonial en un bien público y porque según la normatividad colombiana estos daños acarrearán Responsabilidad Civil. El plazo para reponer los daños es de cinco (5) días hábiles.

COMPONENTES SITUACIONES TIPO I.		
COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias y la solución del conflicto.	Directivos, docentes de aula, docente orientadora.
	Organización de planes y programas de convivencia con un enfoque de derechos y que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas.	Directivos, docentes de aula, docente orientadora.
	Establecer un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas que afectan la Convivencia Escolar, así como	Comité de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

PREVENCIÓN	las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen como factores protectores.	
	Socialización de diagnóstico institucional en torno a la Convivencia Escolar con la comunidad educativa. Talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que aborden situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar, como apodos, rechazo, malos entendidos y otros conflictos manejados inadecuadamente. Capacitar a padres de familia y docentes en torno a mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecimiento de pactos de aula. Formular pactos de convivencia en cada grupo al iniciar el año escolar.	Directivos, docentes de aula, docente orientadora.
SEGUIMIENTO	Campañas para el manejo adecuado de la información institucional y el registro de situaciones tipo I (libro auxiliar de convivencia institucional y formatos físicos) con el fin de vigilar el fenómeno y dar respuesta al seguimiento de éste.	Directivos, docentes de aula, docente orientadora.

9.2.2 SITUACIONES DE TIPO II:

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN TIPO II	
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	
1	Usar dispositivos electrónicos dentro de la institución, en jornada escolar, con el objetivo de divulgar imágenes, videos, cualquier tipo de transmisión en vivo o en diferido, sin el debido consentimiento de los presentes.
2	Usar vocabulario vulgar, apodos, palabras con intención de burla, ofensa y/ o agresión a cualquier integrante de la comunidad educativa.
3	Rechazar y discriminar sistemáticamente a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
4	Divulgar información de carácter sexual, personal o privada (imágenes, videos, streaming o textos) por medios físicos o tecnológicos, violando el uso de los datos personales (código penal colombiano, artículo 269F).
5	Realizar comentarios que atenten contra la dignidad, salud emocional y psicológica de las personas.

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

6	Realizar retos, juegos o bromas que atenten contra la dignidad, salud emocional, psicológica y/o física de las personas.
7	Realizar fraude en evaluaciones, trabajos, consultas u otras actividades.
8	Cambiar y/o usar información personal, de documentos, excusas, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, libros disciplinarios u otro documento.
9	Participar en situaciones que causen daño físico, emocional y/o mental al cuerpo o a la salud propia o de otros.
10	Realizar escritos que atenten contra la dignidad, salud emocional, psicológica y/o física de las personas.
11	Hacer uso de pornografía dentro de la institución.
12	Cualquier situación de actividad sexual que involucre a algún miembro de la comunidad educativa (caricias, manoseo, relación sexual consentida o no)
13	Salir de la institución antes de finalizada la jornada escolar, sin autorización del coordinador, rector o encargado de disciplina, poniendo en riesgo su integridad física y/o emocional.
14	Realizar prácticas religiosas, ideológicas y de cultos que vulneren la integridad física, emocional o psicológica de las personas.
15	Hacer comentarios frente a la condición social, emocional, sexual o personal del otro, que generen daño moral, psicológico o físico de algún miembro de la comunidad educativa.
16	Uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17	Fumar dentro de las instalaciones de la Institución Educativa. (Resolución 543 art 2 de 2001 código de policía de 2017 y Ley 1801)
18	Presentarse a la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
19	Presentarse a la institución en estado de embriaguez.
20	Portar, consumir y/o vender licor dentro de la institución.
21	Agresiones verbales, gestuales y/o físicas de estudiantes a docentes.
22	Agredir física o verbalmente a algún miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
23	Expresiones verbales y no verbales con contenido sexual que atentan contra la dignidad e integridad del otro
24	Apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, aprovechando el descuido del afectado (hurto)
25	Hacer uso de la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante plataformas digitales de audio, video o streaming (transmisiones en internet en tiempo real), sin la respectiva autorización escrita del o los implicados, violando el uso de los datos personales (código penal colombiano, artículo 269F).
26	Compartir la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante plataformas digitales de audio, video o streaming (transmisiones en internet en tiempo real), sin la respectiva autorización escrita del o los implicados, violando el uso de los datos personales (código penal colombiano, artículo 269F).
27	Falsificar o suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, en documentos, excusas, registros académicos u otros registros.



9.2.2.2 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II

Conforme lo establece el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, en la Institución Educativa se deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Recepción del caso por parte del rector, coordinador académico o de convivencia o su delegado.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita en la carpeta de convivencia escolar y copia de las respectivas remisiones.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia escrita en la carpeta de convivencia escolar y copia de las remisiones respectivas.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará copia del reporte y remisión realizada.
5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en la carpeta de convivencia escolar.
6. Una vez garantizada la atención requerida, el Comité Escolar de Convivencia debe generar un espacio en el que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Se ofrece la opción de mediación directa o asistida, si las partes involucradas aceptan la opción de mediación, se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Es importante aclarar que se trabaja bajo el marco de la justicia restaurativa para aquellos casos con un componente de violencia. Sobre una base de la dignidad humana y perspectiva de derechos, con principios como la voluntariedad, la responsabilidad, la prevalencia de derechos, la confidencialidad y la intimidad.
8. El comité de convivencia escolar realizará el análisis de la situación, a fin de implementar las acciones requeridas para garantizar los derechos de las personas involucradas. Se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. Si las partes no aceptan la mediación, el caso pasa al debido proceso con proceso disciplinario.

Si se requiere iniciar proceso disciplinario con debido proceso se continuará con las siguientes acciones:

1. Si hay mérito para abrir el proceso, el Comité Escolar de Convivencia formula pliego de cargos a los presuntos implicados, por medio de una resolución.
2. El Comité Escolar de Convivencia notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados entregándoles una copia de la resolución, más la copia de los anexos si los hubiere, ellos firman el recibido. El Comité Escolar de Convivencia debe abrir un expediente que contiene cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
3. Se practican las pruebas ordenadas por el Comité Escolar de Convivencia y las solicitadas por los presuntos implicados, quienes pueden estar presentes durante la práctica de tales pruebas y pueden controvertirlas. El personero de los estudiantes debe acompañarlo en estas diligencias y estar pendiente de que no se violen los derechos fundamentales.
4. El Comité Escolar de Convivencia concede un término al presunto implicado de 3 días hábiles, para que presente los debidos alegatos de conclusión, en donde, de forma escrita consigna todos los asuntos, que de acuerdo con las pruebas practicadas y según su criterio, muestran que no existió la falta, que es inocente o que existe una causal que justifica el hecho u omisión, atenúa o excluye de las



consecuencias del mismo. Nuevamente el personero de los estudiantes puede apoyarlo con este escrito.

5. El Comité Escolar de Convivencia expide una resolución donde decide acerca de la responsabilidad del presunto implicado: si considera que no es responsable lo absuelve y archiva el expediente. Notifica la información al implicado e informa a los padres o acudientes. Si lo considera responsable expide un acta, se la notifica y da lugar a que interponga por escrito en 3 días hábiles, los recursos y defensas últimas del implicado. Informar a los padres o acudientes.
6. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del mismo.
7. El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de manera efectiva, ciñéndose al debido proceso.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos cuando un estudiante se vea involucrado en una situación de este tipo:

- a. El Comité luego de analizar la situación, adoptará las medidas necesarias bien sean pedagógicas, reparadoras y/o correctivas que incluyen la suspensión de las actividades escolares de cuatro a seis (4 a 6) días hábiles escolares, tiempo en el cual el estudiante deberá ponerse al día de todo lo desarrollado en su ausencia. En ese tiempo el estudiante no podrá asistir a clases, jornadas de refuerzo o cualquier otra actividad cultural, deportiva, lúdica, entre otras. NO tendrá derecho a presentar las evaluaciones, talleres y demás que se hayan realizado. Del mismo modo, el Comité podrá implementar adecuaciones de espacio y tiempo.
- b. En el caso de tratarse de un estudiante del grado once podrá determinar la no proclamación pública como bachiller y, para el caso del personero y de los representantes de los estudiantes, podrán ser destituidos de sus cargos de representación.
- c. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos el (la) Rector(a) o el (la) docente orientador (a) de la Institución remitirá el caso a las autoridades y entidades competentes de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y adolescencia).

COMPONENTES SITUACIONES TIPO II		
COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Establecer una jornada dentro de la planeación anual, dedicada a la planificación de estrategias para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención de la violencia escolar.	Directivos docentes.
	Establecer encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la comunidad educativa en la difusión y apropiación del Manual de Convivencia. Realizar un diagnóstico institucional para identificar los factores de riesgo que alteran la convivencia y que generen Situaciones Tipo II.	Comité de Convivencia. Directivos, docentes de aula, docente orientadora.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	Incluir el tema de la convivencia escolar en todas las áreas de Formación con actividades que promuevan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión, la mediación etc. Éstas pueden darse dentro del aula y/o dirigidas a toda la comunidad educativa.	Docentes de área.
PREVENCIÓN	Dinamizar encuentros anuales del comité de convivencia escolar para la planeación de estrategias puntuales para cada periodo académico.	Comité de Convivencia.
	Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares.	Directivos y docentes de aula.
	Capacitar docentes y estudiantes en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos	Docente orientador, redes de apoyo municipal.
	Desarrollo de talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.	Orientador escolar y directores de Grupo.
SEGUIMIENTO	Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas. Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos. Verificar que se sistematice el proceso. Registro de avances en el cumplimiento de las tareas encomendadas. Informe de resultados y seguimiento.	Comité de Convivencia. Directivos, docentes y docente orientadora.

9.2.3 SITUACIONES TIPO III:

DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III	
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Por sus características requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).	
1	Portar, fabricar y/o vender sustancias psicoactivas dentro de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

2	Consumir, portar, expender, ofrecer, producir, exhibir sustancias psicoactivas dentro de la institución, incluyendo los vapeadores, (estos últimos, de acuerdo con la ley 2354 de 2024 y decretos 107 y 388 de 2024).
3	Comercializar, portar, manipular o detonar cualquier tipo de artefacto o material explosivo.
4	Homicidio, secuestro; extorsión; Porte ilegal de armas de fuego; Tortura; Desaparición forzada; Constreñimiento para delinquir, explotación laboral.
5	Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6	Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución o en sus alrededores.
7	Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
8	Conformar o hacer pandillas o bandas en la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
9	Abusar sexualmente a niñas, niños y/o adolescentes por parte de alguien de la comunidad educativa.
10	Apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, haciendo uso de violencia, intimidación o fuerza (robo).
11	Casos en los que existan indicios de que un niño, niña adolescente ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
12	Situación en la que una niña, niño o adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
13	Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
14	Actividad sexual con niña, niño o adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
15	Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
16	Cualquier situación de actividad sexual que involucre a un menor de 14 años (Caricias, manoseo, relación sexual consentida o no)
17	Niña, niño o adolescente que, obligados por un estudiante, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero o cualquier otro beneficio.
18	Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
19	Niña, niño o adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
20	Niña, niño y adolescente que han sido contactados por miembros de la comunidad educativa, a través de redes sociales, de tráfico, actores armados, para participar en actividades sexuales con o sin consentimiento.
21	Los presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Además de lo relacionado las situaciones tipo III, son aquellos actos que no sólo afectan el desarrollo social, moral, psicológico, físico de la persona, sino que también alteran la dinámica y la armonía escolar de forma directa o indirecta, por lo tanto, exigen la aplicación de una ruta de atención integral a nivel

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

institucional y municipal, estas situaciones pueden ser entre otras:

- Delitos contra la vida y la integridad personal
- Delitos contra la libertad individual y otras garantías
- Delitos contra la integridad moral
- Delitos contra el patrimonio económico
- Delitos frente al daño informático y manipulación de datos
- Delitos contra los derechos de autor
- Delitos contra la fe pública
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
- Delitos contra la seguridad pública
- Delitos contra mecanismos de participación democrática
- Delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia

Es de anotar que este tipo de situaciones podrían darse en doble vía, donde el estudiante sea el agresor, o caso contrario, el estudiante sea victimizado por cualquier autor. En cualquiera de los casos la institución educativa debe activar el protocolo de atención para situaciones tipo III.

9.2.3.1 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita en la carpeta de convivencia escolar y copia de las respectivas remisiones.

Informar inmediatamente a los padres de familia, acudientes, cuidadores o en ausencia de estos se informará a Policía de Infancia y adolescencia.

Se procede a colocar DENUNCIA en la Fiscalía por parte de quien conozca inicialmente la situación.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia correspondiente, con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si el victimario es menor de 14 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al ICBF, con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes.

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede dentro del contexto familiar se remite a la Comisaria de Familia correspondiente con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD).

Si las víctimas son menores de 18 años y el delito sucede fuera del contexto familiar se remite al ICBF, con los datos actualizados de sus padres y/o acudientes para iniciar proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD).

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos cuando un estudiante se vea involucrado en una situación de este tipo:

- a. La institución educativa en primera instancia no entrará a hacer una indagación exhaustiva de lo sucedido, sino que identificará las instituciones que deben realizar la oportuna atención (Policía, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Defensoría de Familia, urgencias médicas, entre otros.) y remitir de manera inmediata (cualquier docente o directivo docente puede derivar el caso). Es obligación de ser necesario, dar garantía de atención inmediata en salud física

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano y dejar constancia de las acciones emprendidas. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el directivo docente, docente, director de grupo, docente orientador, personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Comisaría de Familia y/o Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013. La remisión a dichas instituciones puede hacerse a través de cualquier mecanismo de comunicación, sin embargo, la institución deberá conservar un informe escrito (La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991). Es importante tener en cuenta que del mismo modo en que se reportan con inmediatez las Situaciones Tipo III a otras entidades de respaldo, debe informarse al padre, madre o acudiente del estudiante lo sucedido.

- b. Posteriormente, el Comité de Convivencia Escolar, podrá abordar la situación y teniendo en cuenta los procedimientos adelantados por otras entidades, dispondrá de unas medidas para valorar la permanencia del estudiante en la institución (condiciones y compromisos). El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. Además, dará a conocer el reporte realizado ante la autoridad competente, actuación que no puede ser eludida y de la cual siempre se debe dejar constancia. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes y que dichas autoridades actúen de manera independiente, sin temor a violar el principio de cosa juzgada, el Comité Escolar de Convivencia podrá adoptar al interior de la institución las siguientes medidas: reparadoras y correctivas. El Comité Escolar de Convivencia, está facultado para definir la suspensión del estudiante desde seis días en adelante, como máximo el número de días escolares faltantes del año en curso. En ese tiempo el estudiante no podrá asistir a clases, jornadas de refuerzo o cualquier otra actividad cultural, deportiva, lúdica, entre otras. Tendrá la responsabilidad de ponerse al tanto de las actividades desarrolladas mientras esté ausente y NO tendrá derecho a presentar las evaluaciones, talleres y demás que se hayan realizado. Se hará seguimiento tanto a las remisiones hechas a entidades externas como al cumplimiento de las disposiciones establecidas al interior de la institución.
- c. La institución educativa podrá realizar adecuaciones de espacio y tiempo para que el estudiante continúe participando de las actividades académicas sin que se le vulnere su derecho a la educación a la vez que se protege a él y a la comunidad educativa incluso podrá considerar la cancelación de la matrícula.
La desescolarización con plan pedagógico alterno se deberá hacer con resolución rectoral, y podrá hacerse después de cursado el 70% del año calendario, para aquellos estudiantes con dificultades personales o sociales especiales.
- d. En el caso de tratarse de un estudiante de grado once, se podrá determinar la no proclamación pública como bachiller y, para el caso del personero y de los representantes de los estudiantes, podrán ser destituidos de sus cargos de representación.

Sin perjuicio de lo determinado por otras instancias legales o de la justicia ordinaria, es decir, careciendo de fundamento la aplicación concomitante de dos sanciones, la Institución Educativa podrá considerar para algunas Situaciones Tipo III como medida de protección para la comunidad educativa, la suspensión o cancelación de la matrícula del estudiante.

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

La Ley 1098 de 2006, o “Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



momento de cometer el hecho punible.

Art. 142 Código de Infancia y adolescencia: Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el Numeral 2 del Artículo 25 del Código Penal, las personas menores de catorce (14) años no serán juzgados ni declaradas responsables penalmente, privadas de la libertad bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la Policía de Infancia y Adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de garantías de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley..." "tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquica o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad." El desarrollo del proceso y las decisiones sancionatorias adoptadas son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley1098 de 2006).

COMPONENTES SITUACIONES TIPO III		
COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Priorización de factores positivos que promuevan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar. Inducción y reinducción de estudiantes en Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, Código de Policía adaptado a los diferentes niveles de formación.	Rector, Coordinador, docentes, entidades externas.
	Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludables, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros. Alianzas interinstitucionales para el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes.	Docentes, Coordinadores de proyectos educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	Formación de mediadores escolares y promotores de convivencia. Diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a promover los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.	Directivo, Coordinadores de proyectos, Docentes de aula, Docente Orientador y entidades externas (personería y secretaría de educación)
PREVENCIÓN	Revisión semestral de situaciones tipo III que se presentan en la institución e Identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes. Elaboración del Plan de Acción por el Comité de Convivencia Escolar en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes. Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas para la Prevención de situaciones que afectan la convivencia y que pueden constituirse en delitos, según normatividad vigente.	Comité de Convivencia. Directivos, docentes de aula, docente orientadora.
SEGUIMIENTO	Verificación semestral del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención propuestas. Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso. Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución Educativa. Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras.	Comité de Convivencia.

Estudiantes que en el seguimiento de sus faltas de convivencia por situación tipo I hayan sido remitidos al Comité de Convivencia y al iniciar un nuevo año escolar reinciden en la comisión de las faltas del mismo tipo o de un tipo superior, no se seguirá el proceso establecido, sino que su caso será objeto de análisis y decisión en el Comité de Convivencia. En el caso de reincidencia de tipo II y III se avanza en el proceso a partir del punto que quedó el año anterior. Esto es válido para estudiantes antiguos o nuevos que vengan de otra institución.

9.3 RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral comprende cuatro componentes:

Componente 1. Atención: Liderado por directivos docentes, docente orientadora y Comité de Convivencia Escolar.

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



En el marco de la ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta a todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH Y DHSR; mediante la implementación y aplicación del protocolo interno y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El Comité Escolar de Convivencia se ceñirá inicialmente a las rutas establecidas en el Manual de Convivencia que definen los protocolos o ruta de atención integral para la atención a situaciones Tipo I, II y III. Además, el Comité podrá adoptar diferentes acciones o medidas de acuerdo con el Artículo 41 Numeral 5 del decreto 1965 de 2013; donde se buscará propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas, generando acciones para restituir el estado de las cosas, mitigar las inconformidades o daños que resulten de la situación. (Guía 49 MEN).

Componente 2. Promoción: Liderado por el coordinador y la docente orientadora.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Acciones del componente de promoción		
Aspecto	Acción	Componente de la Acción
Formulación de Políticas Institucionales	Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI	Seguimiento trazabilidad Horizonte institucional
	Ajustar el Manual de Convivencia de acuerdo con la ley 1620	Resignificación del Manual de Convivencia. Conformación Comité de Convivencia.
Desarrollo de Iniciativas y Proyectos.	Fortalecer la implementación y evaluación de Proyectos Pedagógicos de Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía desde el preescolar, que correspondan a las particularidades del contexto en que se encuentra la institución educativa.	Transversalizar el Proyecto Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía en todas las áreas. Además de los proyectos de valores, proyecto de vida. Proyecto de uso del tiempo libre, Convivencias formativas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temas relacionados con la clarificación de normas, definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación de intereses y objetivos y el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas en favor de la convivencia escolar.	Estrategias de comunicación interna institucional: página web, carteleras, murales, blog, manual de convivencia, decálogo de convivencia, escuela de padres. Estrategias formativas en competencias ciudadanas desde grado preescolar hasta 11°; proyecto de valores; proyecto en sexualidad.
	Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos y sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y formación establecidas en el PEI	Proyectos transversales en las áreas Democracia y Sexualidad.
	Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación.	Convivencias, foros, talleres, escuela de padres, conversatorios, mediaciones

Componente 3: Prevención. Liderado por los docentes líderes de proyectos y el Comité de Convivencia Escolar.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Acciones del componente de prevención.		
Aspecto	Acción	Componente de la Acción



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Identificación de factores de riesgo y protección	Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo anterior a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.	Análisis de Resultados del tamizaje de intimidación escolar y bullying realizado por el CES. Mapeo de identificación de riesgos por espacios institucionales. Caracterización sociodemográfica de las familias. Identificación de señales de alerta y determinación de los factores protectores.
	Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos-	Formalización de los protocolos de atención a las situaciones tipo I, II y III.
Construcción de estrategias pedagógicas	Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos identificadas como riesgos.	Formación de Gestores de Convivencia. Capacitación a docentes para identificar focos de riesgo: bullying, abuso sexual, vulnerabilidad de derechos, otros. Escuela de Padres. Proyecto Educación Sexual y Ciudadanía.

COMPONENTE 4. Seguimiento: Liderado por directivos docentes, docente orientadora y Comité de Convivencia Escolar.

El componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de la ruta de atención integral, especialmente el registro, verificación, monitoreo, retroalimentación y seguimiento de las situaciones de tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del decreto 1965 del 2013.

El comité Convivencia Escolar contará con los mecanismos para evaluar, monitorear, y resolver situaciones que obstaculicen la aplicación de las estrategias de prevención, promoción y atención.

ACTIVACIÓN DE RUTAS EXTERNAS

Entidades externas que atienden las situaciones de convivencia escolar: Las remisiones a las siguientes entidades se realizan como medida de prevención, investigación, seguimiento y apoyo interinstitucional, se remiten según la situación y el protocolo establecido:

IPS: Se remiten cuando hay afectación de la salud tanto física como psicológica de los estudiantes involucrados en una situación de convivencia escolar.

Bienestar Familiar: Se remiten menores de 14 años cuando hay negligencia de cuidadores, consumo de sustancias psicoactivas, hurto, abuso y/o acoso sexual



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Comisaría de Familia: Se remiten los mayores de 14 años. Y en todo caso cuando haya violencia intrafamiliar causada por los mismos miembros de la familia, o que vivan bajo el mismo techo.

Policía de Infancia y adolescencia: Se remiten los casos de comisión de presuntos delitos por parte de los estudiantes menores de edad y mayores de 14 años con material probatorio

A Fiscalía General de la Nación (Alertas tempranas) Estudiantes mayores de 18 años. La ruta de atención institucional para las situaciones que afectan la convivencia escolar está fundamentada en la Ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1965 del 2013 y las guías pedagógicas 48 y 49 del Ministerio de Educación Nacional, 2014. La ruta de atención institucional para las situaciones que afectan la convivencia escolar son acciones procesales y definidas mediante protocolos de intervención que buscan “proporcionar y garantizar los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a través de la promoción del bienestar y las prácticas que promuevan la convivencia, así como la identificación de los riesgos y situaciones que pueden afectar negativamente a los miembros de la comunidad estudiantil, con el fin de prevenirlas y saber cómo actuar” (MEN, 2014)

Por último, en el marco de la prevención de riesgos psicosociales, la institución educativa podrá requerir a las autoridades competentes los registros pedagógicos o policivos que resulten necesarios.

9.4 ATENCIÓN A SITUACIONES ESPECIALES

9.4.1 Atención a las niñas, jóvenes embarazadas, lactantes y licencias de paternidad:

El embarazo en menores de edad conlleva riesgos para la salud y es necesario que tanto física como psicológicamente estén bien para garantizar el bienestar de la joven y su hijo. De acuerdo con la ley 1620 y la ley 2394 de 2024, la institución educativa debe garantizar que la joven continúe vinculada sin ningún trato diferente garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción.

Cuando se presente un caso de embarazo, la institución procederá de la siguiente manera:

1. La estudiante con sus padres informará en Coordinación sobre su nuevo estado con certificado médico, preferiblemente.
2. La estudiante y sus padres deberán firmar un documento en el que se excluye la responsabilidad institucional en el caso de que la joven no siga las recomendaciones médicas pertinentes.
3. Si se trata de una menor de 14 años, se informará al ICBF, aunque los padres estén enterados. Si es mayor de 14 años, se reportará al ICBF si los padres no se hacen responsables del acompañamiento que exige la institución.
4. La desescolarización de la joven será sólo una decisión de ella y sus acudientes o por recomendación médica. Si la desescolarización se da por razones diferentes a salud se informará de la situación al ICBF o Comisaría de familia. Si hay razones de salud la institución garantizará acompañamiento con talleres en la casa y se actuará conforme a lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación para estos casos.
5. La estudiante no realizará las actividades que le impliquen algún riesgo en cualquiera de las áreas académicas, pero sí aquellas relacionadas con talleres, sustentaciones, consultas, investigaciones.
6. La estudiante no podrá asistir a clase con su bebé ya que la institución no cuenta con las condiciones requeridas para el cuidado de los lactantes.
7. La estudiante tiene derecho a lactar a su bebé, para lo cual ella y sus acudientes acordarán con la institución los horarios en que deba hacerlo.

9.4.2 Atención a estudiantes con consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes,

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

vapeadores o drogas electrónicas:

Los estudiantes que se encuentren en estas condiciones no serán juzgados sino considerados de alta vulnerabilidad. Por ello, cuando se detecten estos casos, serán informados inmediatamente al Comité de Convivencia Escolar. Además:

- Está totalmente prohibido el consumo de sustancias psicoactivas, vapeadores, drogas electrónicas o bebidas embriagantes dentro de la institución. Su consumo acarrea el reporte a las autoridades competentes.
- En caso de ser sorprendido un estudiante en esta situación, se citará al acudiente de manera inmediata, se le expondrá toda la situación.
- El acudiente y el estudiante contarán con un máximo de cinco días hábiles para tramitar con la EPS u otra entidad la atención del menor. En estos cinco días como consecuencia inmediata de la situación, el estudiante no asistirá a la institución, tiempo durante el cual el colegio hará las respectivas actividades de intervención.
- La institución educativa hará la remisión requerida para la atención del estudiante. Para ingresar nuevamente a la institución, debe demostrar el acudiente que ha empezado el proceso de atención de salud.
- Estos casos serán reportados al Comité de Convivencia Escolar y los padres de familia serán notificados de las decisiones allí tomadas. Debiendo ellos apoyarlas y cumplirlas.
- La falta de apoyo de la familia deberá ser reportada a las autoridades competentes: ICBF y Comisaria de familia.
- Se procederá a desescolarización con apoyo escolar en los casos en que no se pueda garantizar el bienestar de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Es un requisito para estudiantes consumidores de SPA que estén incluidos en un programa de rehabilitación con alguna entidad competente, como: caminos de libertad, nuevo amanecer, entre otros.
- Si hay reincidencia de consumo dentro de la institución, se citará nuevamente al padre de familia donde se pedirá la evidencia de proceso de atención y será enviado con trabajos para la casa hasta tanto no demuestre el inicio del tratamiento.
- Se estará en continuo seguimiento del caso, el cual debe ser presentado por el acudiente.

En todos los casos se procederá según lo indican la ley 2354 de 2024, el decreto municipal 107 de 2024 y el artículo 34 del nuevo código de policía frente a los comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias psicoactivas.

Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto están prohibidos en la institución educativa:

1. Consumir bebidas alcohólicas, vapeadores, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, vapeadores, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, vapeadores y/o sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 código de policía.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, vapeadores, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 código de policía.

Parágrafo 10 del código de policía: Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

*Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.*



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006, la ley 2354 de 2024, el decreto municipal 107 de 2024 y demás normas vigentes en la materia.

9.4.3 Atención a casos de ideación suicida o intento de suicidio.

1. El miembro de la comunidad educativa que conozca del caso deberá reportarlo a orientación escolar.
2. El orientador escolar informará a la familia
3. El orientador escolar remitirá el caso al sistema de salud.
4. El orientador escolar hará seguimiento del caso.
5. El orientador escolar establecerá contacto con entidades municipales o departamentales que tengan programas de prevención del suicidio, para realizar campaña dentro en la Institución.

9.4.4 Atención de casos por discriminación de la identidad sexual.

1. El directivo, docente, estudiante, o acudiente que se entere de la situación debe remitir el caso a orientación escolar.
2. El orientador escolar hablará con el implicado y valorará la situación.
3. El orientador remite al Comité Escolar de Convivencia e informa a los padres, acudientes o cuidadores.
4. El Comité Escolar de Convivencia establecerá las directrices para intervenir la situación, dependiendo de si son comportamientos individuales o grupales.
5. El orientador escolar remite a la EPS para atención psicológica.
6. El coordinador, docentes y docente orientadora harán seguimiento a la afección física, emocional y de rendimiento académico del estudiante afectado.

A las personas implicadas en la situación de discriminación por identidad sexual, se les aplicará lo establecido en el manual de convivencia.



Capítulo 10. PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR ALGUNAS SITUACION ESPECÍFICAS

10.1 UNIFORMES

El uniforme identifica al estudiante de la institución; el cual portará con orgullo y respeto. Es esta la razón por la cual el uniforme nos sirve para presentar una excelente imagen de nuestra Institución ante la sociedad. Éstos deben portarse siempre así:

- Camiseta blanca según el modelo y tono propuesto por la Institución.
- Sudadera bombacho y chaqueta verde, según modelo propuesto por la Institución para los días martes y jueves.
- Sudadera bombacho y chaqueta gris, según modelo propuesto por la Institución para los días lunes, miércoles y viernes.
- Tenis de atadura color blanco y sin adornos.
- Medias calcetín color blanco.
- Presentarse con una adecuada higiene personal, y portar el uniforme debidamente.
- El uniforme debe estar completo y en buen estado y ser el que corresponda a cada día.
- No se permite la presentación a la Institución con vestidos diferentes al uniforme en las actividades ordinarias a excepción de alguna autorización específica de los directivos o excusa justificada.
- En las actividades extraordinarias, se debe llevar el uniforme correspondiente.
- En caso de utilizar camiseta o camisilla interior esta debe ser totalmente blanca y sin estampado y portarla al mismo nivel de la camiseta, tanto para hombres como mujeres.

NOTA: En el grado 11º podrán portar una chompa o buzo propuesto por los estudiantes, padres de familia, directores de grupo y aceptada por el Consejo Directivo. En ningún caso la institución educativa obligará a los estudiantes o a las familias a adquirirla, por lo tanto, la institución educativa no aportará recursos para su consecución.

10.2 NORMAS DE HIGIENE Y SALUD

Todos los integrantes de la comunidad educativa de la institución, deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública según el decreto 1860/94 art 17:

Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual, tales como:

- Bañarse diariamente, lavarse las manos antes de comer y de usar los servicios sanitarios.
- Mantener las uñas, ropa y calzado limpios.
- Procurar tener siempre un aroma corporal agradable y aliento fresco.

Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción, y tabaquismo, tales como:

- Mantenerse informados de las consecuencias y efectos negativos que produce en el organismo el consumo de licor, drogas o vapeadores y cigarrillos.
- Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar sus ofrecimientos.

Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:

- Arrojar desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.
- Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
- Aplicar las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.



- Abstenerse de venir a la institución cuando tenga enfermedades infectocontagiosas.

10.3. CUIDADO Y RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE

Los miembros de la comunidad educativa siempre deberán observar un cuidado y un respeto por el ambiente, tanto de los recursos renovables como de los no renovables que se encuentren en la institución:

El cuidado y mantenimiento de las zonas verdes.

El cuidado con la fauna que hace presencia en la institución.

Participación y vinculación con el proyecto de medio ambiente.

Contribución con la recolección del material reciclable, y el depósito en los recipientes asignados de la basura y desechos institucionales y personales.

Cuidado en el uso de recurso hídrico teniendo cuidado en su no desperdicio.

El cuidado y mantenimiento de espacios como: la huerta escolar, el vivero, la acuaponía, el mariposario.

10.4. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se debe cumplir la Circular 55 del 18 de diciembre 2014 del MEN con la que se busca garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, docentes y personas que participen en salidas escolares.

Las Salidas Pedagógicas consisten en un espacio lúdico recreativo, que ofrece la Institución a toda la Comunidad Estudiantil, con el fin de aportar desde diferentes perspectivas diversos elementos educativos que fortalezcan y proyecten su formación académica y humana.

Es por ello que los lugares que se ofrecen para dichas salidas, presentan aportes sociales, culturales, tecnológicos, ecológicos y humanos, marcándose así una pauta diferente en educación y presentando un nuevo paradigma formativo, el cual se desliga de la enseñanza única y exclusivamente dentro del aula de clase.

Para las salidas pedagógicas, el consejo directivo será el órgano encargado de dar visto bueno a dicha actividad, además los padres de familia y/o acudientes sufragán los gastos que asigne la institución por alumno; los estudiantes deberán tener la autorización diligenciada del padre de familia y/o acudiente y un seguro de accidentes previamente tramitado.

Las salidas pedagógicas son de carácter académico y formativo; por consiguiente, los estudiantes deberán asistir a estas u otras similares con uno de los dos uniformes establecidos en la institución. Las excursiones no están autorizadas en la Institución.

Para aquellos estudiantes que no van asistir deben programarse clases en la Institución. Se debe cumplir con:

Las salidas pedagógicas deben contar con la compañía del docente y uno o más padres de familia o acudiente, según la necesidad y el tipo de salida.

- Si la salida pedagógica está programada dentro de la jurisdicción municipal es competencia de la rectoría conceder o negar el permiso.
- Las salidas pedagógicas fuera del municipio deben contar con la respectiva aprobación del Consejo Directivo.
- Se debe contar con el permiso del padre de familia o acudiente por escrito.
- Cada salida debe estar debidamente diligenciada en la carpeta de evidencias del docente
- El vehículo que preste el servicio debe cumplir con todas las normas de tránsito.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

*Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.*



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

10.5 CONVIVENCIAS

Las Convivencias consisten en un espacio lúdico – reflexivo, el cual nace con el fin de fortalecer la formación humana y espiritual del estudiantado.

Se trabaja durante toda una jornada o espacio de tiempo, con base en un tema específico y promoviendo en el grupo correspondiente la reflexión, la participación y el compromiso a nivel personal, grupal, familiar y social. Además, se pretende fortalecer aspectos fundamentales como las relaciones interpersonales y la autoestima.

La asistencia a las Convivencias es parte del espacio curricular y tiene carácter obligatorio. La falta es consignada en el formato de control de asistencia del estudiante.

Para las convivencias los padres de familia y/o acudientes deben sufragar los gastos que asigne la institución por estudiante. Además, los estudiantes deberán tener la autorización diligenciada del padre de familia y/o acudiente y un seguro de accidentes previamente tramitado.

10.6 PERMISOS

Para que un estudiante pueda salir de la institución durante la jornada escolar, debe presentarse el padre o acudiente para llevarlo o a quien ellos autoricen que sea mayor de edad. No se permiten las autorizaciones por escrito o telefónicas en ninguno de los casos para que el estudiante salga solo de la institución. El padre de familia o acudiente, debe ingresar a la institución, dirigirse a la secretaría para firmar la carpeta de control de salida de estudiantes. A su vez, la secretaria diligencia un volante de autorización de salida y este debe ser entregado al portero por quien se lleva al estudiante.

Parágrafo: la institución educativa no otorga permisos a los estudiantes para salidas recreativas en calendario escolar, ni ningún otro tipo de actividades externas que afecten la jornada escolar.

10.7 EXCUSAS

Se llevará el siguiente proceso para el tema de las excusas:

Los estudiantes deben presentar las excusas por escrito ante la institución, en el cuaderno comunicador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la inasistencia.

En caso de que la excusa sea por cuestiones de salud, debe tener soporte médico.

En todos los casos, las excusas deben ser válidas y justificadas por el padre o acudiente.

La institución Educativa se abstiene de dar permisos para ausentarse por viajes familiares; en caso de que la familia decida retirar el hijo para este tipo de actividades, son ellos quienes deben asumir la responsabilidad de ponerlo al día con los compromisos académicos. La institución no está en la obligación de reprogramar actividades evaluativas a los estudiantes por este motivo.

10.8 LLEGADAS TARDE

Se procederá de la siguiente manera: todas las llegadas tarde, se anotarán en las planillas de control y se notificará al padre o acudiente con la tercera llegada tarde en el mismo mes. Si el estudiante reincide con esta falta, se tratará y procederá como situación tipo II; por lo tanto, se aplicará el protocolo



correspondiente a estas situaciones y de ser necesario se realizará informe para presentar el caso ante el comité escolar de convivencia, donde se analizará y determinará la consecuencia pedagógica a aplicar.

En caso de que el estudiante llegue 20 minutos o más después de iniciada la jornada escolar, deberá solicitar la autorización por escrito de ingreso al aula de clase, en coordinación. El docente tiene la obligación de requerir dicha autorización para permitirle el ingreso.

10.9 COMPROMISO PEDAGÓGICO

Es un compromiso que se hace entre la Institución, el estudiante, y el acudiente para mejorar los procesos académicos y/o de convivencia, buscando que el estudiante tome conciencia de sus deberes y derechos; para lograr la integridad de los procesos.

Cuando este acuerdo no se cumple, en la Institución se da inicio a un proceso disciplinario con la observancia plena del debido proceso. El compromiso pedagógico debe llevar las firmas de: rector, coordinador, director de grupo, acudiente y estudiante.

10.10 DOBLE REPITENCIA

Para el caso de los estudiantes con doble repitencia y problemas de convivencia, en la institución se considera conveniente que el padre de familia y/o acudiente busque otra institución y/o programa debido a la diferencia de edad que se presenta entre estos estudiantes con los que ingresan por primera vez al grado; además, por considerarse que las condiciones brindadas por la institución no favorecen la superación del comportamiento y el buen rendimiento académico. Lo anterior parte del principio de que el bien común prima sobre el individual.

10.11 RECREACIÓN DIRIGIDA Y ACTIVIDADES LÚDICAS

La institución apoya todas aquellas acciones de tipo recreativo y competitivo como representaciones artísticas, culturales, campeonatos como juegos inter colegiados de fútbol, baloncesto, voleibol, tenis de mesa, ajedrez, microfútbol, ciclismo, teatro, entre otros y autoriza el que los alumnos se desplacen a cumplir con los encuentros programados por otras entidades, siempre y cuando se demuestre un buen desempeño académico y convivencial.

Con las actividades lúdicas - deportivas, se fortalecen y estimulan las habilidades, intereses y competencias de los estudiantes.

Los estudiantes de servicio social acompañan proyectos dirigidos a alumnos como los juegos inter clases y fiesta del niño en el mes de abril.

La institución brinda su apoyo y recibe todas las actividades de carácter lúdico y formativo que ofrecen instituciones municipales como el IMER, la Casa de la Cultura, entre otras entidades públicas o privadas.

10.12 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro están protegidos con una póliza estudiantil. En el caso que un estudiante sufra un accidente dentro o fuera de las instalaciones educativas puede hacer uso de esta póliza.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Procedimiento:

1. Notificar al padre de familia o acudiente.
2. Llamar a las líneas de emergencia, según el caso
3. Esperar al padre de familia para que se desplace con el estudiante para el centro hospitalario. En el caso que no se pueda esperar porque esté en riesgo la vida, un docente o directivo lleva al estudiante al hospital y lo acompaña hasta que llegue el padre de familia.
4. Al hospital se debe llevar el documento de identidad del estudiante, copia de la póliza estudiantil y certificado de estudio.

NOTA: Siempre que un estudiante sufra un golpe o un accidente debe informarse telefónicamente al padre de familia, así aparentemente no sea de importancia. Reporta el docente o directivo docente que haya presenciado el suceso o haya sido informado por el estudiante.

10.13 FORMACIÓN DE GRUPOS DE WHATSAPP PARA MANEJO INSTITUCIONAL

Procedimiento ante la creación de grupos administrados por docentes o padres de familia para ser usados como medios de comunicación de los procesos institucionales.

- Restringirse a un manejo sólo de información académica o institucional.
- Ser administrado sólo por un padre de familia en caso de que el docente no asuma desde su número personal la administración del mismo con información canalizada por el docente titular que otorga la información.
- En estos grupos no debe darse ningún tipo de información ajena al mismo, por ejemplo, cadenas videos, memes, reflexiones.
- El servicio de grupo no se prestará para tareas, para desatrasar cuadernos. Quien tenga dudas del proceso de los niños debe buscar otro medio o hacerlo por el whatsapp interno de otro acudiente.
- No tocar temas personales, solo aquellos del interés del grupo, de ser necesario hacerlo por el interno.
- No es necesario contestar todo con gracias o emoticones.
- Evitar generar discusiones u opiniones personales.
- Regular las intervenciones a textos cortos, prudentes con el horario
- Verificar los padres de familia que se encuentran en el grupo. De existir padres de familia que no estén en él, hacer el respectivo procedimiento para garantizar la información pertinente.
- Si debe decirse algo específico sobre un estudiante, sólo podrá hacerse por el personal, nunca en el grupo general.

10.14 ASISTENCIA A REUNIONES Y EVENTOS PROGRAMADOS POR LA INSTITUCIÓN

La asistencia a las asambleas, reuniones, encuentros de familia y demás eventos convocados por la institución, es de carácter obligatorio, según lo establecido en la legislación colombiana. De acuerdo con lo anterior, en caso de que la inasistencia no tenga excusa válida (incapacidad médica, dificultad laboral, calamidad), el estudiante no podrá asistir a clases hasta que su acudiente haga presencia en la institución.



10.15 REGULACIÓN DEL USO DEL CELULAR Y DEMÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN

El uso del celular queda prohibido en la Institución Educativa, en cualquier momento y espacio, en caso de que un estudiante incurra en esta situación, se procederá de la siguiente forma

Primer llamado de atención: Llamado de atención verbal

Segundo llamado de atención: Llamado de atención por escrito en el auxiliar de convivencia, y registrado por el docente con quien se presente la situación

Tercer llamado de atención: Registro en el auxiliar de convivencia (por el docente con quien se presente la situación) y el estudiante debe guardar su celular en el casillero

Cuarto llamado de atención: Registro en el auxiliar de convivencia (por el docente con quien se presente la situación) y el estudiante debe llevar el celular al casillero de coordinación, donde el acudiente lo debe reclamar al finalizar la jornada escolar

Nota:

Si un docente requiere usar el celular para desarrollar actividades al interior del aula, debe hacer el requerimiento a coordinación y/o rectoría, para que se evalúe la pertinencia y se informe del grupo que va a utilizar el dispositivo

10.16 PERMANENCIA ESCOLAR Y DESERCIÓN DURANTE EL AÑO LECTIVO

La permanencia de los estudiantes en la institución educativa constituye un derecho y una responsabilidad compartida entre el estudiante, la familia y la institución, orientada a garantizar la continuidad del proceso formativo y el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Para favorecer dicha permanencia, la institución implementará estrategias de seguimiento, acompañamiento y comunicación con el estudiante y su familia cuando se presenten situaciones que puedan afectar la asistencia regular o la continuidad del proceso escolar.

El estudiante deberá asistir de manera puntual y permanente a las actividades académicas y formativas programadas por la institución, así como justificar oportunamente las inasistencias conforme a los procedimientos establecidos.

Cuando se presenten inasistencias continuas e injustificadas, la institución realizará las acciones de seguimiento correspondientes, según lo establecido en el SIEE; dejará constancia de las actuaciones adelantadas, convocará a la familia y, cuando sea procedente, activará las rutas de atención correspondientes.

Si, pese a las acciones implementadas y garantizado el debido proceso, el estudiante abandona el proceso educativo por inasistencia continua e injustificada durante el tiempo definido por la institución, podrá darse por terminada su permanencia para el correspondiente año lectivo, de conformidad con los procedimientos establecidos en este Manual de Convivencia, el SIEE y las demás normas institucionales aplicables.

Los efectos de la inasistencia sobre la evaluación y la promoción escolar se regirán por lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).



Capítulo 11. OTROS REGLAMENTOS

11.1 REGLAMENTO RESTAURANTE ESCOLAR

Esta actividad se desarrolla para contribuir a un adecuado estado nutricional de la población escolar y bajo las siguientes condiciones:

- La cobertura del restaurante escolar se da para los estudiantes matriculados en la institución educativas desde preescolar al grado once, sin excepciones.
- Al Inicio de cada año escolar desde la Secretaría de Educación de acuerdo al SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula), se asignan los cupos de acuerdo a la cantidad de estudiantes.
- Los alimentos deben ser consumidos dentro del Restaurante escolar y no es permitido regalarlos ni tampoco se envían a quién no ha asistido.
- Se debe ser puntual en el ingreso al restaurante, acatar las indicaciones dadas por quienes coordinan el servicio, no entrar alimentos diferentes y practicar normas de higiene, cortesía y de convivencia.
- Se debe responder por los daños ocasionados a los muebles o enseres del restaurante en la prestación de este servicio.
- Es deber de los padres de familia de los estudiantes beneficiados por el restaurante escolar, estar dispuestos a prestar sus servicios en el comité de alimentación escolar (CAE), el cual está conformado por un representante de los padres de primaria y uno de secundaria y media, un representante de los estudiantes de primaria y secundaria y media, el rector, docentes encargados del proyecto de restaurante y una manipuladora de alimentos.
- Cuando un estudiante beneficiario del restaurante escolar se retira de este servicio, debe presentar ante los docentes encargados de este proyecto una carta explicando el motivo de su renuncia. Los docentes encargados reportan estas novedades a la Secretaría de Educación para hacer el respectivo recorte de acuerdo al alimento enviado diariamente.
- La docente de preescolar es la responsable de ingresar al grupo al servicio de restaurante. En básica primaria, secundaria y media, quien ingresa a los estudiantes al restaurante, será el docente que se encuentre con el grupo a la hora de clase que les corresponda de acuerdo a horarios establecidos.
- Las docentes encargadas del proyecto de restaurante escolar deberán asistir a reuniones y capacitaciones organizadas por el PAE (Programa de Alimentación Escolar) y la Secretaría de Educación.

11.2 REGLAMENTO Y NORMAS DE LA BIBLIOTECA

La Biblioteca presta el servicio amplio a la Comunidad Educativa y por lo tanto la pueden utilizar educadores, estudiantes, padres de familia y el personal administrativo y de apoyo de la Institución. La biblioteca es un servicio fundamental para el desarrollo del conocimiento y la investigación, por eso tiene la misma importancia que poseen otros servicios y dependencias. El uso de la Biblioteca comprende el préstamo de libros de consulta, libros de literatura, diccionarios y material didáctico.

La Institución cuenta con una Biblioteca amplia donde acuden todos los estudiantes a consultar e investigar diferentes temas de acuerdo a las áreas académicas.

Para lograr este servicio el usuario debe:

- Dar uso adecuado al estante donde se guardan bolsos y paquetes.
- Hablar en voz baja.
- Dejar los libros sobre la mesa.

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

Establecimiento educativo creado en 1913 e Institución Educativa aprobada mediante Resoluciones Departamentales Nos. 11009 de 1999 y 7674 de 2003, y modificado su nombre a través del Acuerdo Municipal No. 081 del 14 de Junio de 2003 en memoria del Doctor Gilberto Echeverri Mejía.
Código DANE No: 205615000427 y NIT No: 811.021.101-8.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

- Evitar rayar, escribir, calcar o doblar las hojas de los libros.
- Los textos de consulta se prestan de un día para otro, la literatura durante ocho días, las enciclopedias y diccionarios no se prestan. Los libros de referencia solo se prestan para su uso dentro de la biblioteca.
- Tener en cuenta que el préstamo de libros se hace sólo con el carné de estudiante, quien debe responder por el libro.
- Firmar la planilla de préstamo y devolución del libro.
- Cumplir los correctivos correspondientes por préstamos vencidos o por libros no devueltos.
- No ingresar a la biblioteca radios, grabadoras, celulares y todo implemento que perturbe el silencio.
- Los equipos tecnológicos deben estar apagados o en silencio para no interrumpir el trabajo.
- Se prohíbe el consumo de alimentos, bebidas, cigarrillos, vapoadores y sustancias psicoactivas en la biblioteca.
- Tratar con respeto al personal encargado del servicio de la biblioteca.
- Cuidar materiales, libros, enseres y mobiliario y responder por los daños.
- Devolver los libros a tiempo para evitar sanciones establecidas en el reglamento interno de la biblioteca.
- El mal uso del servicio de la biblioteca es considerado como acto de indisciplina.
- Para ingresar equipos tecnológicos, se debe pedir autorización a la persona que está encargada de la biblioteca.
- Los docentes que van a llevar grupos, deben concertar previamente el espacio y permanecer todo el tiempo con los estudiantes.

11.3 REGLAMENTO Y NORMAS DEL LABORATORIO

- Es para uso de la Institución. Sólo en casos especiales se autoriza su utilización mediante convenio a otras instituciones que no cuenten con este servicio.
- El estudiante debe conocer el experimento que se va a efectuar, con el fin de prever los resultados y determinar aquellos aspectos que merecen atención particular.
- Se prohíbe el consumo de alimentos, bebidas, cigarrillos, vapoadores y sustancias psicoactivas en el laboratorio.
- Lavarse las manos al terminar el trabajo.
- Por ningún motivo se permite realizar experimentos no autorizados, se debe seguir las instrucciones de los docentes encargados.
- No frotar los ojos con las manos mientras se esté trabajando en el laboratorio. Tampoco llevarse los dedos a la boca.
- Cuando la piel haga contacto con un ácido concentrado, lavarse con agua abundante y avisar al docente encargado.
- Al terminar el trabajo en el laboratorio, lavar todo el equipo utilizado y organizar el puesto de trabajo.
- Se debe ingresar al laboratorio con un docente encargado
- Al iniciar el año lectivo el docente encargado del laboratorio, les entregará a sus estudiantes las normas y recomendaciones para el uso de éste.
- Seguir las normas y recomendaciones que se dieron para el uso del laboratorio.
- Cuidar materiales, equipos, enseres y mobiliario y responder por los daños.

11.4 REGLAMENTO Y NORMAS DE LA SALA DE SISTEMAS

- Tratar con cuidado los equipos y demás implementos.
Se prohíbe el consumo de alimentos, bebidas, cigarrillos, vapoadores y sustancias psicoactivas en la sala de sistemas
- Dejar la sala limpia y ordenada.

"FORMANDO NIÑOS Y JOVENES PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA CULTURA DE LA NOVIOLENCIA"

Teléfono: 3145251522 --- E-Mail: gilbertoecheverrimejia@gmail.com



- Pedir asesoría en caso de necesitarla a la persona indicada.
- Responder por los daños.
- Informar cualquier anomalía al docente encargado. .
- Apagar computadores y organizar los materiales utilizados
- Evitar entrar al aula con materiales húmedos.

11.5 REGLAMENTO Y NORMAS DE CAFETERÍA Y/O TIENDA ESCOLAR Y PAPELERÍA

Es un servicio que se presta dentro de la institución. Se recomienda:

- Dar buen trato a las personas que prestan dicho servicio.
- Las compras en la cafetería y en la papelería se harán en el horario destinado por las directivas de la institución.
- Pedir el servicio en forma ordenada y respetuosa, organizarse en fila y respetar el turno de los compañeros.
- Devolver a la cafetería los implementos que se faciliten en buen estado.
- La Institución no se hace responsable de las deudas contraídas por los estudiantes, padres de familia y docentes en la cafetería y/o la papelería.
- Las basuras deben ser depositadas en los lugares destinados para ello.

11.6 REGLAMENTO Y NORMAS DE ZONAS DE RECREACIÓN

En cuanto al tiempo dedicado a los descansos, los estudiantes deben cumplir con las siguientes indicaciones:

- Permanecer en los sitios autorizados.
- Estar en los sitios asignados y autorizados.
- Al finalizar cada descanso suena un timbre; el cual indica que debe terminarse toda actividad propia del descanso y dirigirse hacia el salón de clase, por lo tanto, no deben estar en el baño.
- Durante los descansos no deben salir de la institución sin autorización y deben permanecer dentro del Plantel.
- Si algún estudiante llega al salón de clase después de sonar el timbre, su falta será considerada como una ausencia no justificada.
- Durante los descansos, los educadores deben estar asistiendo las diferentes zonas de.
- Terminado cada descanso, los estudiantes que tengan implementos deportivos de la Institución (balones, redes, raquetas, planillas, etc.), deben entregarlos en el salón de deportes al profesor encargado.

11.7 REGLAMENTO Y NORMAS DE SERVICIOS SANITARIOS

- Mantener la unidad sanitaria en perfecto estado y limpieza.
- No rayar ni paredes ni puertas.
- Practicar las reglas de higiene; lavarse las manos, utilizar papel higiénico, vaciar el sanitario, entre otros.
- Utilizar los servicios sanitarios en descansos y en forma individual.
- El agua debe utilizarse adecuadamente.
- Evitar arrojar papeles, toallas higiénicas y/o residuos de alimentos dentro de la taza del sanitario, orinales y/o lavamanos.



11.8 REGLAMENTO Y NORMAS DE LA EMISORA ESCOLAR

- Las orientaciones generales para el funcionamiento de la emisora escolar serán establecidas por la rectoría, la coordinación y los docentes encargados del proyecto.
- Los estudiantes que participen en el proyecto deben observar un comportamiento social y desempeño académico sobresaliente y acorde con las orientaciones institucionales.
- La emisora sólo podrá emitir en tiempo del descanso de la jornada de la mañana y en casos excepcionales cuando la ocasión o actividad lo amerite.
- El monitoreo o amplificación de la emisora deberá hacerse con niveles de volumen tolerables, que no interfieran la comunicación entre las personas y que no genere contaminación auditiva.
- Dentro de las instalaciones de la emisora, sólo deben permanecer los estudiantes encargados, además de los docentes del proyecto; no se permite el ingreso de otras personas que no estén autorizadas por los docentes encargados.
- Está prohibido consumir alimentos y bebidas dentro de las instalaciones de la emisora.
- Los equipos técnicos sólo podrán ser operados por los estudiantes encargados o por otras personas que tengan los conocimientos requeridos, previa capacitación, teniendo especial cuidado con manos limpias durante el tiempo en que se estén manipulando los equipos.
- Dejar en el lugar apropiado los diferentes implementos que hacen parte del equipo.
- Mantener las instalaciones de la emisora, limpias, aseadas y en buenas condiciones, durante las jornadas.
- Durante la emisión se colocará música de acuerdo a programación semanal.
- Se transmitirán mensajes de tipo cultural, pedagógico y actividades de la institución, durante la emisión.
- No se deben llevar a cabo actividades diferentes a las relacionadas con la emisora, dentro de las instalaciones.
- Está prohibido colocar música que contenga mensajes subliminales, groseros, vulgares y salidos de tono y hacer dedicatorias con canciones que puedan agredir verbalmente, indisponer y atentar contra la disciplina, la dignidad de las personas y la normatividad institucional.
- Está prohibido hacer publicidad de productos.
- Hacer uso adecuado del lugar y de los equipos; apagar de manera correcta los equipos una vez se termine la actividad y desconectarlos después de apagar; los equipos pertenecen a la institución y podrán ser utilizados, con las precauciones debidas, por cualquiera de los estamentos institucionales, con la autorización respectiva de rectoría, coordinación y los docentes encargados.
- Ningún equipo o elemento técnico de la emisora podrá ser retirado de la institución sin autorización.
- En el evento de algún daño técnico, en los equipos los estudiantes deberán reportarlo a rectoría, coordinación o al equipo de docentes, y no emprender reparaciones o intervenciones por iniciativa propia.

11.9 DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

- En la página web de la institución.
- En los encuentros de formación familiar y de entrega de boletines académicos.
- En las direcciones de grupo.
- En la inducción de estudiantes y personal nuevo de la institución.